

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/2	El Pleno

**Octavio Manuel Fernández Hernández, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 f) del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, certifica que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Expediente 8721/2021. Aprobación inicial del Presupuesto para el año 2022.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 16 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

“PLAN PRESUPUESTARIO 2023-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

1.- Normativa Aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

El **artículo 29**, según la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, regula el **Plan presupuestario a medio plazo**, señalando que:

1.- *Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

2.- *El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:*

a) *Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de*

las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3.- Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

Dentro de este contexto, los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, la Intervención municipal deberá remitir antes del 15 de marzo de cada año (plazo ampliado al 31 de marzo) por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

La formulación del Plan Presupuestario 2022-2024 del Ayuntamiento de Candelaria, se ha realizado conforme a los parámetros y formularios del modelo ordinario establecidos en la normativa y documentación reseñada.

Los importes recogidos se encuentran a nivel de consolidación y recogen las estimaciones sobre Derechos reconocidos netos y Obligaciones reconocidas netas que se esperan realizar en cada uno de los ejercicios.

El marco presupuestario de la entidad local debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local; esto es:

- ☐ Ayuntamiento de Candelaria
- ☐ Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U.
- ☐ Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria

2.- Justificación de las variables empleadas en la elaboración del Plan Presupuestario 2023-2025

No se ha determinado los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Deuda para el citado periodo.

3.- Estimaciones de los Ingresos

Se han de tener en cuenta la concurrencia de las siguientes normas:

- El efecto, en el Bloque de Financiación Canario, de la Ley 5/2013 de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2003 de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales canarias y suspensión de la vigencia del artículo 41 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.
- No se prevé modificación de ordenanzas para actualización de las tarifas y tipos impositivos.
- Se mantiene las entregas a cuenta del Estado en concepto de Participación de los Tributos, a partir de la información facilitada para el año 2022.
- No se prevé concertación de préstamo para los próximos ejercicios.

A través del siguiente cuadro, para las entidades sectorizadas como administraciones públicas, se estiman los ingresos:

INGRESOS	PRESUPUESTO 2022	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2023	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2024	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2025
IMPUESTOS DIRECTOS	8.132.000,00	8.172.661,63	8.254.469,97	8.385.716,04
IMPUESTOS INDIRECTOS	4.129.099,68	4.252.972,67	4.401.826,71	4.555.890,65
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.348.541,02	2.418.997,25	2.497.614,66	2.578.787,14
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.066.629,97	9.202.629,42	9.377.111,27	9.554.901,30
INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.613.437,12	1.694.108,98	1.748.320,46	1.769.300,31
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	25.298.707,79	25.753.369,94	26.291.343,08	26.856.595,44

4.- Estimaciones de Gastos

- En el capítulo primero de Gastos de Personal, dada la imposibilidad de ofertar puestos de trabajo, salvo casos excepcionales, se incrementa alrededor de un 2 %, las retribuciones para cada ejercicio, una vez recogida, en el año 2022, la estimación de los posibles incrementos retributivos con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- En el capítulo segundo de Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios, se dotan los créditos resultantes de los contratos adquiridos de ejercicios anteriores y la previsión de los que se prevé realizar en los citados ejercicios, dentro del ámbito de las competencias reflejadas en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la admón. local -LRSAL-, sin perjuicio del mantenimiento de las competencias actualmente ejercidas.
- En el capítulo tercero de Gastos Financieros, se realiza de acuerdo a los gastos financieros e intereses de demora, que se prevén devengar, bajo la previsión de no formalización de operación de préstamo alguno.
- En el capítulo cuarto de Transferencias Corrientes, se reflejan las dotaciones de subvenciones, de conformidad con los Convenios firmados y los gastos ejecutados en años anteriores.
- En el capítulo sexto de Inversiones Reales, se dotan las previsiones realizadas en el Anexo de Inversiones, una vez recogidos en los capítulos uno al cuatro de gastos, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios que actualmente se prestan.
- En Pasivos financieros, no se prevé formalización alguna de préstamo alguno y, por tanto, amortización alguna de deuda.

Como en el caso de los ingresos, a través del siguiente cuadro, para las entidades sectorizadas como administraciones públicas, se estiman los gastos, que se incrementan conforme, las previsiones anteriores:

GASTOS	PRESUPUESTO 2022	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2023	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2024	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2025
GASTOS DE PERSONAL	12.475.548,96	12.725.059,94	12.979.561,14	13.239.152,36
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.017.650,95	10.183.513,60	10.423.343,33	10.752.592,52
GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.966.636,02	2.000.953,23	2.032.768,39	2.173.423,76
INVERSIONES REALES	606.032,06	615.667,97	625.457,09	458.609,41
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	126.169,06	128.175,15	130.213,13	132.817,40



ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	25.292.037,05	25.753.369,89	26.291.343,08	26.856.595,44

5.- Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera.

El artículo cuarto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Con respecto al endeudamiento, cuyo objetivo es disponer de una deuda viva por debajo del 75 por 100 de los recursos corrientes liquidados, señalar que al final del ejercicio 2022, el endeudamiento a largo plazo, según procedimiento de déficit excesivo, importará un total de 662.139,44 Euros, lo cual supone el 2,6 por 100, aproximadamente. En los próximos años, se prevé disminución del porcentaje de endeudamiento, durante el horizonte temporal del Plan Presupuestario, sin previsión de formalización de deuda financiera, por aplicación del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Endeudamiento 2023: 662.139,44 Euros.

Endeudamiento 2024: 588.568,28 Euros.

Endeudamiento 2025: 514.997,12 Euros.

En cuanto al Periodo Medio de Pago, en el ejercicio 2021, en el último trimestre de 2021 del 2021, el periodo consolidado fue de 13 días, siendo la previsión para los ejercicios siguientes, calculado conforme el decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, por el que se computa los plazos, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, que computaba desde la entrada de la factura en el registro administrativo:

- 1.- Periodo Medio de Pago 2021: 13 días.
- 2.- Periodo Medio de Pago 2022: 15 días.
- 3.- Periodo Medio de Pago 2023: 20 días.
- 4.- Periodo Medio de Pago 2024: 20 días.



6.- Cumplimiento Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

El artículo tercero de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

- 1.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2021: -35.800,26 €
- 2.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2022: 4.112.828,80 €
- 3.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2023: 2.356.708,96 €
- 4.- Estabilidad Presupuestaria con Superávit 2024: 1.050.536,85 €

7.- Cumplimiento objetivo de la Regla del Gasto

En el ejercicio 2022, están suspendidas las reglas fiscales y para los ejercicios siguientes, no están determinadas las variaciones de la tasa de referencia para el cálculo de la Regla del Gasto.”

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 16 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe Económico Financiero del Presupuesto General 2022

Una vez remitido a este Interventor el Presupuesto General del ejercicio 2022, se emite el presente informe económico – financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1, apartado e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, en el ejercicio de sus funciones de Control Financiero, de conformidad con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018 de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El presente informe económico financiero debe exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación

del presupuesto.

Junto a este Informe Económico Financiero, se elaborará igualmente por este Interventor, por un lado, el Informe de Intervención, que versará en el detalle del contenido de todos y cada uno de los documentos que integran Presupuesto General y, por otro lado, el Informe de Estabilidad Presupuestaria, que señalará el cumplimiento o no del principio de estabilidad presupuestaria, que a través de diferentes normas legales, se ha convertido en el referente orientativo de toda actuación municipal plasmada a través del documento presupuestario.

Debe destacarse la importancia de este Informe Económico Financiero, pues debe justificar, de un lado, que las previsiones de ingresos son correctas y, de otro lado, que dichos ingresos no están inflados artificialmente para cubrir el montante total de los gastos.

A estos efectos, el informe económico financiero deberá motivar las previsiones de aquellos conceptos de ingresos que superen los derechos reconocidos en el último ejercicio. Por otro lado, justifica la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles, como son los derivados de la prestación de los servicios mínimos obligatorios, de las anualidades correspondientes a los compromisos de gastos plurianuales o de los gastos fijos y repetitivos, como pueden ser los suministros de todo tipo.

El Presupuesto del Ayuntamiento (sin consolidar) se cifra, en un montante de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.597.692,94) frente a las previsiones del último presupuesto aprobado, correspondiente al ejercicio 2021, que ascendió a VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.237.072,73), en el estado de ingresos y de los gastos, lo que supone una variación porcentual positiva del 5,9 %, respecto a los gastos e ingresos del último ejercicio aprobado.

En cuanto al Presupuesto General Consolidado, asciende el presupuesto general en 25.292.037,05 Euros en gastos y 25.298.707,79 Euros en ingresos, frente a las cantidades, del ejercicio anterior, de 23.958.724,27 en Ingresos y 23.955.812,17 € en los gastos, lo que supone un aumento del 5,6 %.

Por acuerdo del Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021 avaló, por mayoría absoluta de sus miembros, mantener la situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), para el ejercicio 2022.

En base a dicho acuerdo, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad presupuestaria, el límite de gasto no financiero y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2022, sin perjuicio de lograr un compromiso de consolidación fiscal.

Así las cosas, el principio de responsabilidad fiscal al que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF no se ha suspendido, y en atención al mismo, las Entidades Locales, aún con las reglas fiscales en suspenso, deberán seguir trabajando con la



misma conducta prudente, en términos financieros y presupuestarios, que en años anteriores.

A continuación, vamos a detallar cada uno de los Presupuestos y Previsiones de Ingresos y Gastos que integran el Presupuesto General:

1.- PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

A continuación, realizaremos un análisis detallado del presupuesto de gastos, en su clasificación por programas y económica (no se aplica la clasificación orgánica que es voluntaria) y del presupuesto de ingresos, en su clasificación económica.

PRESUPUESTO DE GASTOS

El examen se realiza haciendo dos clasificaciones: En primer lugar, vamos a distinguir entre la clasificación económica, atendiendo a la naturaleza del gasto para ver qué se gasta y en segundo lugar vamos a hacer un examen atendiendo a la clasificación por programas, de acuerdo a los objetivos y funciones a conseguir y ver para qué se gasta. No se aplica la clasificación orgánica que tiene carácter opcional y nos dice quien gasta.

CLASIFICACION ECONÓMICA ENTRE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES Y POR OPERACIONES DE CAPITAL. -

La Orden EHA/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se aplicará a partir de 1 de enero de 2015, mantiene la misma clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partida, que la anterior estructura presupuestaria.

En el siguiente cuadro, se refleja la distribución por capítulos del actual presupuesto en sus previsiones iniciales:

De acuerdo con la clasificación económica del Presupuesto, en sus capítulos 1º al 4º los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos en bienes corrientes y servicios), los intereses de la deuda financiera y las transferencias corrientes:

OPERACIONES CORRIENTES	Créditos Iniciales 2021	Créditos Iniciales 2022	Variación %	Liquidación Presupuesto 2021
1.-Gastos de Personal	10.024.256,50	10.930.454,38	9 %	10.272.953,95 €
2.-Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	9.290.540,83	9.670.986,97	4,1 %	9.616.422,56 €
3.- Gastos Financieros	150.000,00	50.000,00	-66,6	29.160,78 €
4.-Transferencias Corrientes	3.053.859,31	3.164.050,47	3,6 %	2.752.129,12 €

TOTAL	22.518.656,6 4	23.815.491,82	5,76 %	22.670.666,41 €
-------	-------------------	---------------	--------	-----------------

Como puede observarse del cuadro anterior, se produce un aumento en el total de gastos por *operaciones corrientes* de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.296.835,18 Euros), un 5,76 %, sobre dicho gasto. Continúan siendo los capítulos de personal y el de gastos en bienes corrientes y servicios los más importantes cuantitativamente de esta clase de gastos, al representar, respectivamente el 45,9 % y el 40,6 % de las operaciones corrientes.

A continuación, vamos a detallar cada uno de los capítulos de gastos corrientes:

1.- Gastos Personal

En los créditos de personal se produce un crecimiento del 9 %, lo que supone un total de 906.197,88 Euros más que en el año anterior. Representa el 45,9 % del crédito corriente y un 44,4 % del crédito total, ligeramente superior a la del ejercicio 2021, último presupuesto aprobado, que representaban los créditos de personal el 44,5 % de los créditos corrientes y un 43,1 % de los créditos totales.

Las novedades más relevantes de este capítulo de Gastos de Personal:

1.- En el Presupuesto elaborado en el ejercicio 2022, se ha plasmado la subida del 2 %, regulada en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2.- Se incrementa un 12 % el crédito previsto para retribuciones de los órganos de gobierno y dar cobertura a un concejal más. Señalar que conforme el artículo 75 ter de la Ley de Bases de Régimen Local, el límite máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, para municipios de 20.000 a 35.000 habitantes, no excederá de diez, por lo que es posible esta mayor dotación.

3.- Aumenta las dotaciones de crédito del personal funcionario en un 9,9 %, esto es, en 222.864,99 Euros.

4.- Aumenta las previsiones del personal laboral en un 12 %, lo que supone un total de 469.342,01 Euros.

5.- Se incrementa levemente los incentivos al rendimiento (productividad y gratificaciones/horas extraordinarias) un 1,6 %.

5.- Se incrementa la aportación municipal a proyectos de empleo financiados por el Servicio Canario de Empleo en un 27 %, es decir, 107.802,02 Euros.

Se han plasmado los créditos de personal, conforme la realidad actual en el Ayuntamiento de Candelaria, reflejando la subida retributiva fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio y las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, son imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al

mismo, a través de la Relación de Puestos de Trabajo que se está elaborando, por lo que su aplicación práctica, solamente será posible con la aprobación del citado instrumento de ordenación del personal. Existe un porcentaje muy elevado de personal laboral y donde la mayoría de los puestos reservados a personal funcionario, están vacantes y no se prevé ocupar, en el presente ejercicio, excepto algunas de las plazas vinculadas a la seguridad ciudadana, conforme las ofertas de empleo público aprobadas. Hay incremento de una plaza en el personal laboral, con respecto al presupuesto anterior.

Este incremento retributivo aplicado al personal del sector público, excepto personal eventual y político, entran en el marco de la negociación colectiva, tal como se refiere el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que entró en vigor el 14 de abril de 2007, que introducía unas novedades, en relación a la anterior legislación, al señalar que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

1. La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
2. La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

Consecuencia de lo anterior, consta en el expediente el Acta de negociación de las citadas retribuciones, firmada por los representantes sindicales, de conformidad con la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 30 de noviembre de 2011.

Entre la documentación que se incorpora al Presupuesto General, se encuentra la Plantilla orgánica y presupuestaria.

La modificación de la plantilla debe tramitarse con la aprobación del presupuesto, el cual debe contener el crédito suficiente para atender los gastos de personal real derivados de dicha plantilla.

A continuación, se detallan la evolución de los gastos efectivamente realizados del capítulo de personal previstos en los últimos ejercicios:

AÑO	CAPÍTULO PERSONAL	%	PERSONAL FUNCIONARIO	%	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	%
2021	10.272.953,95	2,3	1.624.209,30	-3,8	3.589.841,02	-2,5
2020	10.045.506,14	5,8	1.687.896,52	10,6	3.681.208,94	16,6
2019	9.494.404,18	4,7	1.526.804,38	-6,4	3.156.703,47	-5,7
2018	9.069.195,97		1.630.748,64		3.346.125,54	

Por último, señalar que se respetan los límites establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. En efecto, en el artículo siete de dicha

norma recoge los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, al disponer que:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, seguridad social, además de algunos complementos del personal funcionario, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.

Pues bien, una vez determinada la masa retributiva global que asciende a 10.930.454,38 Euros y una vez deducidas las asignaciones que corresponden al personal funcionario por retribuciones básicas, complemento de destino, así como las retribuciones del personal laboral, político y de confianza, y las cuotas de seguridad social, que importan la cantidad de 9.722.725,52 Euros, queda un disponible de 1.207.728,86 Euros. De esa cantidad, el 75 por 100 se eleva a 905.796,65 Euros, superior a la cantidad prevista en el Presupuesto, 694.742,90 Euros; el 30 por 100 para Complemento de Productividad, importa 362.318,66 Euros, siendo superior a la previsión de 71.200,00 euros y, el 10 por 100 para gratificaciones, se eleva a 120.772,89 Euros, también superior frente a las previsiones, que ascendió a 105.004,30 Euros.

2.- Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios

En los gastos de bienes corrientes y de servicios, se produce un crecimiento del 4,1 por 100. Representa el 40,3 % del crédito corriente y un 39,3 del crédito total, frente a las reflejadas en el ejercicio 2021, último presupuesto aprobado, que representaban el 41,3 % de los gastos corrientes y un 37,90 por 100 de los gastos totales, destacando los siguientes aspectos:

- Se incrementa muy levemente los créditos en arrendamientos en un 0,9 %.
- Se incrementa en un 0,7 % los créditos de reparaciones, conservación y mantenimiento, de los que las infraestructuras y edificios, representan un 76 %.
- Se mantiene constante los créditos para suministro eléctrico que representa el 5,7 % del gasto en este capítulo segundo.
- Se mantiene los créditos en productos alimenticios para el banco de alimentos, en 60.000 Euros.
- Se incrementa el crédito en vestuario en un 28 %.
- Se mantiene constante los créditos para suministros en Otras Infraestructuras en 180.000,00 Euros, que representa casi el 2 % del total de este capítulo.



- Disminuye en un 14 % los créditos en publicidad y propaganda (subió un 14 % en ejercicio anterior).
- Aumento de un 90 % los créditos destinados a servicios de telecomunicaciones, conforme el pliego elaborado.
- Se incrementa el coste del servicio de transporte a la demanda, de 158.000,00 Euros a más de 248.000 Euros, en virtud del el Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamientos de Candelaria, para la financiación del servicio del Transporte Urbano de personas por carretera, de manera anual, para atender los déficits operativos del servicio.
- Aumento en ciento cuarenta mil euros más los créditos para festejos

A continuación, se detallan los gastos efectivamente realizados en cada uno de esos ejercicios:

AÑO	GASTOS REALIZADOS DEL CAPÍTULO GASTOS CTES Y SERVICIOS	% CRECIMIENTO
2021	9.616.422,56	15
2020	8.367.638,25	1
2019	8.316.780,37	2,4
2018	8.117.362,18	6,9

3.- Gastos Financieros

Disminuyen los créditos en este capítulo, quedando en 50.000,00 Euros, frente a las previsiones en el Presupuesto anterior, que ascendió a 150.000,00 Euros, de los que un total de 35.000,00 Euros, se corresponden con intereses de demora, y el resto, por importe de 15.000,00 Euros, en la aplicación de Otros Gastos financieros, para hacer frente a las comisiones de los bancos por los fondos líquidos depositados en los mismos y los costes por los servicios bancarios por la implantación de TPV en el Servicio de Atención al Ciudadano.

El gasto total en el año anterior, fue de 29.160,78 Euros.

4.- Transferencias Corrientes

En cuanto a los créditos de Transferencias Corrientes, se produce un crecimiento del 3,6 %. Representa el 12,9 % del crédito total, mismo porcentaje que en el presupuesto anterior, destacando los siguientes hechos:

- Crece levemente los créditos para el Consorcio de Incendios de Tenerife y se mantiene la aportación al Consorcio de Tributos de Tenerife.
- Se mantienen, las transferencias a Fundación Candesol en 115.000,00 Euros.
- Disminuye las transferencias a la Entidad Pública Empresarial en un 3 %.
- Aumenta la aportación a la Sociedad municipal de Vivienda y Servicios municipales en un 22,5 %, para contratación de más trabajadores de inserción, para servicio de limpieza y conserjería.

- Se crea una aplicación nueva con destino a la Asociación del Mercado del Agricultor, por importe de 12.000,00 euros.
- Se Incrementa las subvenciones a Cultura en un 9,5 %, destacando el incremento a la Asociación Las Candelas y disminuye un 2,5 %, las subvenciones nominadas a algunas entidades deportivas.
- Disminuye la aportación a la Agencia Canaria de Protección del Medio Ambiente Natural dado que en el año anterior se aportaron tres anualidades, previéndose únicamente en el presente Presupuesto la correspondiente al año 2022, pasando de 27.309,54 Euros a 9.103,18 Euros.
- Creación una aplicación presupuestaria nueva para Universidad La Laguna, para Convenio Empleabilidad., por importe de 7.200,00 Euros.
- Disminuye en un 27,5 % las subvenciones en Educación, motivado por el menor crédito para la adquisición de material de primaria, secundaria y bachiller.
- Se crea una nueva aplicación para gestión de saneamiento Edar, por importe de 50.000,00 Euros.

A continuación, se detallan los gastos efectivamente realizados en cada uno de esos ejercicios:

AÑO	GASTOS DEFINITIVOS DEL CAPÍTULO TRANSFERENCIAS CORRIENTES	% CRECIMIENTO
2021	2.752.129,12	0,7
2020	2.732.627,14	1,2
2019	2.698.511,91	- 0,2
2018	2.703.794,48	6,66
2017	2.534.776,78	1,3

Por lo que respecta a las Operaciones de Capital, la clasificación económica del Presupuesto, recogida en la Orden EHA/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que las entidades locales deben aplicar a partir del 1 de enero de 2015, establece que comprende los capítulos 6º al 9º, separando las Inversiones reales de las transferencias de capital, los activos financieros y los pasivos financieros.

OPERACIONES DE CAPITAL	Créditos Iniciales 2021	Créditos Iniciales 2022	Variación En %
6.-Inversiones Reales	544.700,04	606.032,06	11,3 %
7.-Transferencias de Capital	123.716,05	126.169,06	1,98 %
8.-Activos Financieros	50.000,00	50.000,00	-- %
9.-Pasivos Financieros	0,00	0,00	-- %
■ TOTAL	718.416,09	782.201,12	8,8 %

Como puede observarse del cuadro anterior, aumenta un 9,5 %, la actividad inversora (inversiones reales y transferencias de capital) de la Corporación, lo cual supone el 2,9 % del crédito total, mismo porcentaje que en el ejercicio anterior.

6.- Inversiones Reales

En el Plan de Inversiones Municipales, se detalla la denominación de los proyectos a realizar (excepto las inversiones en maquinaria o mobiliario que no resulta necesario), cuya exigencia está contenida en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, que establece la incorporación de los correspondientes proyectos técnicos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio. Destaca las inversiones en paneles fotovoltaicos por más de cuarenta y tres mil seiscientos euros; señalización y mobiliario urbano, por importe de sesenta y tres mil euros; inversiones para instalaciones de saneamiento, por importe de cincuenta mil euros. Señalar la aportación municipal para colocación de césped en el campo de fútbol de Barranco Hondo, por importe de cien mil euros y en la concejalía de Desarrollo de los Recursos Pesqueros, la creación de dos aplicaciones presupuestarias: proyecto de mujeres pescadoras, por importe de casi treinta y cinco mil euros y de pantalanés en el muelle pesquero, que se eleva a casi ochenta y cinco mil euros. Se mantiene los créditos la inversión para instalación de un skatepark y se reduce los créditos para obras y equipamiento en centros culturales.

En el presente cuadro, detallamos los gastos efectivamente realizados en cada uno de esos ejercicios:

AÑO	GASTOS DEL CAPÍTULO INVERSIONES REALES	% CRECIMIENTO
2021	1.769.492,06	-54
2020	3.854.323,94	50,1
2019	2.566.873,84	30,5
2018	1.622.142,27	82

7.- Transferencias de Capital

Se dota nuevamente la aplicación para la ejecución del Área de rehabilitación de Antón Guanche, por importe de 106.169,06 Euros, mismo importe que en año anterior, al quedar desierta la licitación efectuada. Igualmente, se mantiene la aplicación presupuestaria para reflejar la aportación municipal al Plan de Etapas del Emisario Submarino, que se incrementa hasta los 20.000,00 Euros.

8.- Activos Financieros

En cuanto activos financieros, refleja únicamente, la aportación municipal a la Entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial de Güimar, por importe de 50.000 Euros, como en el ejercicio anterior, que no se ejecutó cantidad alguna.

9.- Pasivos Financieros

En cuanto a los pasivos financieros, ya desapareció este capítulo en el Presupuesto anterior, al amortizarse la totalidad de la deuda financiera en el año 2020.

B) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

Hay que señalar que a través de la Orden EHA/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se va a pasar de una denominación de clasificación funcional para pasar a denominarse clasificación por programas, que se desarrolla en Áreas de Gasto, Políticas de Gasto, Grupos por Programas, Programas y Subprogramas. Así tenemos seis Áreas de Gastos que se detallan a continuación:

- **Área de Gasto 0:** Comprende todos los gastos de intereses y amortización de la deuda pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga.

Recoge un solo subprograma, la 011.00, con las mismas aplicaciones presupuestarias del presupuesto anterior, pero con menor dotación de créditos que cae más de un 66,6 % y representa alrededor del 0,2 % del crédito total, cuatro décimas menos que en el último presupuesto aprobado.

AÑO	PREVISIONES INICIALES DEL ÁREA DE GASTO 0	% CRECIMIE NTO	EJECUCIÓ N	% CRECIMIE NTO
2022	50.000,00	-66,6		
2021	150.000,00	- 80	29.160,78	-99
2020	748.471,12	- 42,3	2.736.005,3 0	461
2019	1.296.975,15	--	486.847,64	-83

Se han realizado gastos en el año anterior, por importe de 29.160,78 Euros.

- **Área de Gasto 1:** Incluye los Servicios Públicos Básicos que con carácter obligatorio deben prestar los municipios, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así destacamos los siguientes subprogramas previstos en el presupuesto:

Representa el 33,6 % del gasto total, frente al 35,7 % del año anterior, constituyendo el Área más importante, cuantitativamente.

1.- Subprograma 132.00 de Seguridad y Orden Público, que importa un total de 2.316.172,60 Euros, frente a los 2.273.159,73 Euros del año 2021, generándose una subida del 1,9 %, motivado por los créditos en bienes corrientes y de servicios, que sube un 22 % y más concretamente, los créditos para mantenimiento y conservación de maquinaria e instalaciones, así como arrendamientos de vehículos.

Los gastos en este subprograma, en el año 2021, importaron un total de 2.140.926,57 Euros, correspondiendo al capítulo en bienes corrientes y de servicios, un total de 151.737,71 Euros y a gastos de personal, 1.908.265,42 Euros (89 % del total de este subprograma).

Representan un 9,4 % respecto del presupuesto total, frente al 9,2 % en el ejercicio

anterior.

2.- Subprograma 135.00 de Protección Civil, que importa 348.012,12 Euros frente a los 280.943,77 Euros, correspondientes al año 2021, lo que implica una subida del 24 %. Destaca la subida de un 26,5 % de los créditos en bienes corrientes y de servicios, más concretamente, aumenta los créditos para servicio de vigilancia de playas, planes de seguridad y servicios preventivos. Representa un 1,4 % del gasto total, dos décimas más que el año anterior.

Los gastos en el ejercicio 2021, fueron de 263.403,89 Euros, destacando los gastos en el capítulo segundo de bienes corrientes y de servicios, que ascendieron a 208.916,61 Euros y en inversiones, 33.358,94 Euros.

3.- Subprograma 136.00 de Servicios de Extinción de Incendios que recoge las aportaciones al Consorcio de Incendios, importa la cantidad de 183.225,47 Euros, 3.225,47 Euros más que en el ejercicio anterior, de acuerdo a las previsiones remitidas por el Consorcio de Incendios. Representan un 0,7 % respecto del presupuesto total, exactamente igual que en el anterior presupuesto.

El gasto en este concepto, importó la cantidad de 179.267,01 Euros.

4.- Subprograma 151.00 de Urbanismo, asciende a 915.482,19 Euros, frente a los 947.869,59 Euros de 2021, es decir, una caída del 3.5 %. Si bien el capítulo de personal crece un 4,9 %, el capítulo segundo de bienes corrientes y de servicios, cae un 18,3 %, por la desaparición de la aportación, por importe de 120.000,00 Euros para revisión del PGOU, mientras que crece en 40.000,00 Euros, un 26 %, las previsiones para redacción de proyectos. Se mantiene la aplicación para la ejecución del Área de rehabilitación de Antón Guanche, por importe de 108.505,94 Euros y la aportación a la entidad urbanística de conservación en P. de Güimar. Representan un 3,7 % respecto del presupuesto total, frente a los 4 %, en el ejercicio anterior.

La ejecución de este subprograma ha importado la cantidad de 1.492.544,07 Euros, destacando las inversiones, que se elevaron a 902.982,26 Euros y dentro de este capítulo, la ejecución por emergencia, de la defensa y reparación del paseo de san blas, por importe de 750.878,33 Euros, financiado con una subvención del Cabildo Insular y la expropiación urbanística de vivienda en santa ana. Los gastos de personal aumentaron hasta los 419.441,09 Euros y los gastos en bienes corrientes y de servicios, ascendió a 170.120,72 Euros.

5.- Subprograma 153.20 de Pavimentación de Vías Públicas, que asciende a 100.000,00 Euros frente a los 100.056,07 Euros del año anterior, es decir, se mantiene prácticamente igual, tanto en inversiones, como en los créditos para mantenimiento y conservación en infraestructuras. Representa un 0,4 %, igual que en el ejercicio precedente.

El gasto se ha elevado en el año 2021, a 78.833,13 Euros, de los que 46.779,41 es de gasto corriente y 32.103,72 Euros a inversiones.

6.- Subprograma 160.00 de Alcantarillado: Saneamiento y Pluviales, por importe de 145.000,00 Euros, frente a los créditos, en el 2021, por importe de 90.210,11 Euros, es decir, una subida del 61 %, por la creación de una aplicación nueva de transferencias de créditos al Cabildo Insular, por importe de 50.000,00 Euros para la gestión del saneamiento del Edar P.I. de Güimar y, en menor medida, por el aumento



en casi cinco mil euros en la aportación al Plan de Etapas del emisario submarino.

El gasto se ha elevado a 31.655,59 Euros, que son de inversión.

7.- Subprograma 162.10 de Recogida de Residuos, que asciende a 901.448,17 Euros, frente a los 952.705,48 Euros del presupuesto 2021 y está separada de la gestión de la limpieza viaria. Esta bajada es consecuencia que, en el año 2021, se pagaron trece mensualidades al incluirse el mes de diciembre de 2020. Representan un 3,7 %, una décima menos que en el ejercicio anterior, respecto del presupuesto total.

El gasto se ha elevado, en el ejercicio 2021, a 955.317,51 Euros, que se corresponde con el mes de diciembre de 2020 y todo el ejercicio 2021.

8.- Subprograma 162.20 de Gestión de Residuos Sólidos, que asciende a 650.000 Euros, superior a los 600.000 Euros del año anterior, para hacer frente a las tasas del Pirss, de acuerdo a la ejecución del año 2021. Representan un 2,6 por ciento respecto del presupuesto total, frente a los 2,7 % en el año anterior.

En el año 2021, el gasto se elevó a 600.000,00 Euros.

9.- Subprograma 163.00 de Limpieza Viaria, que se eleva a 1.674.118,05 Euros, frente a las previsiones del año anterior, por importe de 1.769.295,91 Euros. Esta bajada tiene la misma motivación que lo señalado para el subprograma de Recogida de Residuos. Representan un 6,8 % respecto del presupuesto total, frente a los 7 % en el año anterior.

Los gastos en este subprograma en el año anterior, se elevó a 1.759.095,91 Euros y se corresponde, como en la recogida de residuos, con trece mensualidades.

10.-Subprograma 164.00 de Cementerios y Servicios Funerarios, que importa un total de 47.169,61 Euros frente a los 113.266,71 Euros del año anterior. Crece el capítulo de personal en un 13 % y cae los créditos para reparación y mantenimiento de edificios. Desaparece la aplicación presupuestaria de inversiones para la rehabilitación de la cripta de Igueste. Representan un 0,2 % respecto del presupuesto total, dos décimas menos que en el año anterior.

Los gastos en el año 2021, se elevaron a 36.304,37 Euros, de los que 26.883,98 Euros se corresponden con gastos de personal y 9.420,39 Euros, en gastos corrientes y de servicios.

11.- Subprograma 165.00 de Alumbrado Público, que importa 483.350,00 Euros, frente al año anterior que ascendía a 445.900 Euros, por el aumento de las previsiones por el coste del alumbrado de navidad, que ha subido hasta los 123.050,00 Euros frente a los 85.600,00 del año anterior. Representa un 2 %, igual que en el año anterior.

Destaca el gasto, en el ejercicio anterior, de 372.760,31 Euros, de los que 308.814,17 Euros son gastos corrientes y de servicios (siendo 173.891,87 Euros el gasto de suministro eléctrico) y 63.946,14 Euros, gastos de inversión.

12.- Subprograma 170.00 de Gestión Medio Ambiental, que importa 75.230,64 Euros frente a los 108.809,54 Euros, en el año anterior, es decir, una bajada del 31 %,

motivado por la desaparición de la aplicación presupuestaria de redacción de proyectos medioambientales, que tenía unas previsiones en el año anterior de 52.000,00 Euros y por la disminución de transferencias corrientes para la Agencia canaria de protección del medio ambiente natural, por importe de unos dieciocho mil doscientos euros. Destaca las previsiones de más cuarenta y tres mil euros para inversión en paneles fotovoltaicos en edificios municipales. Representa un 0,3 %, una décima menos, respecto al 2021.

En el año anterior, se gastaron en este subprograma, un total de 38.846,27 Euros, de los que un total de 27.309,54 Euros, se corresponde con la aportación a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, relativo a tres anualidades.

13.- Subprograma 170.01 de Medio Ambiente Natural, que importa 30.000 Euros, frente a los 16.000,00 de crédito en el año 2021 y recoge los créditos en rutas guiadas y programa de voluntariado y campañas medioambientales.

El gasto fue en el ejercicio anterior de 15.531,70 Euros, relativo al capítulo segundo.

14.- Subprograma 171.00 de Parques y Jardines, que importa 428.944,63 Euros frente a los 377.615,03 Euros en el 2021, de los que 330.244,63 Euros, son créditos para los gastos de personal, mientras que se mantiene la cantidad de 97.700,00 Euros para bienes corrientes y de servicios. Representa un 1,7 %, una décima más que en año anterior.

Los gastos ascendieron a 360.118,43 Euros, de los que un 74 % fueron gastos de personal y el resto, capítulo segundo de bienes corrientes y de servicios.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Servicios Públicos Básicos, que son competencias obligatorias de los municipios:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 1	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2022	8.298.153,48	0,5		
2021	8.255.831,94	12	8.324.654,76	-19,5
2020	7.377.231,52	--	10.345.059,54	27,5
2019	7.376.880,74	-29,7	8.111.659,24	4,6
2018	10.488.005,83	36,1	7.752.849,94	8,6

- **Área de Gasto 2:** Incluye las Actuaciones de Protección y Promoción Social, en las que destacamos:

1.- Subprograma 211.00 de Pensiones, que importa 28.000,00 Euros, levemente inferior a los 28.483,71 Euros, previstos en el presupuesto anterior. Representan un 0,1 % respecto del presupuesto total, como en el ejercicio anterior.

El gasto se elevó a 24.357,48 Euros, en el año 2021, relativo a gastos de personal. Recoge pensiones de trabajadores municipales que ya se han jubilado de forma anticipada.

2.- Subprograma 221.00, de Otras Prestaciones a favor de los Empleados, que importa 120.000 Euros, igual que en el año anterior. Representan un 0,5 % respecto del presupuesto total, igual que en el año precedente.

Ascendieron los gastos a 26.948,00 Euros en el 2021.

3.- Subprograma 231.00 de Servicios Sociales, que se eleva a 2.120.872,11 Euros, frente a los 2.066.933,92 Euros del anterior presupuesto, es decir, una subida del 2,6 %, destacando la subida en los créditos de personal, que aumenta en un 15,5 %, que compensa la caída leve, en un 2,2 % de los bienes corrientes y de servicios y de un 5,56 % de las transferencias, entre los que destaca la menor aportación a los entes dependientes municipales (epelcan y la empresa municipal) con destino al servicio de ayuda a domicilio (en un 1,8 %), una menor dotación de créditos para prestaciones económicas que baja de 200.000,00 Euros a 150.000,00 Euros, pero se mantiene la aportación a la Fundación Candesol y aumenta en casi diez mil euros las aportaciones a rehabilitación de viviendas de extrema necesidad. Cae las inversiones previstas por la desaparición del crédito para obras de mejoras en edificio de servicios sociales.

Representa el 8,6 % del presupuesto total, tres décimas menos que en el ejercicio anterior.

El gasto se elevó a 1.977.613,59 Euros, un 75,4 % de las previsiones definitivas.

4.- Subprograma 231.01 de Mujer, Menor y Familia, que importa la cantidad de 81.000,00 Euros frente a los 57.000,00 Euros previstos en ejercicio anterior, un 42 % más, principalmente por los créditos destinados a planes de igualdad y protección a la infancia y creación de una aplicación presupuestaria nueva para apoyo a las tareas. Se mantiene la aportación a la Fundación Centro de la Familia. Representan un 0,32 % respecto del presupuesto total, frente al 0,2 % en el año anterior.

El gasto ascendió, en el año 2021, a 42.239,79 Euros, de los que un 77,3 % son gastos en bienes corrientes y de servicios.

5.- Subprograma 231.02 de Mayores, se mantiene en 79.000,00 Euros, como en el año anterior, destinándose al Programa de bienestar social para mayores y a la Asociación de Mayores Antón Guanche. Representa el 0,3 % del presupuesto, igual que en el ejercicio anterior.

El gasto ascendió en el año 2021, en 54.090,41 Euros.

6.- Subprograma 241.00 de Fomento del Empleo, que importa la cantidad de 1.475.448,53 Euros, frente a los 1.135.417,94 Euros del año anterior, una subida del 30 %, por la mayor aportación a créditos de personal de los diferentes programas de empleo. Crece en veinticinco mil euros los créditos destinados a proyectos de empleo. Recoge también los créditos para transferencias, que crece un 28 %, principalmente, con destino a la empresa municipal y Epelcan por los servicios de limpieza y conserjería (crece en aproximadamente ciento veinte mil euros la aportación para la empresa municipal con destino a mayor contratación de personal de inserción), así como el centro alfarero. Representan un 5,3 % respecto del presupuesto total, tres décimas más que en el ejercicio anterior.

En el ejercicio anterior, el gasto se elevó a 3.138.193,08 Euros.



En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Protección y Promoción Social:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 2	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2022	3.904.320,64	12		
2021	3.486.835,57	6	5.263.442,35	13
2020	3.289.310,24	5,9	4.650.601,86	10,6
2019	3.103.433,15	---	4.204.414,37	2,4
2018	3.103.433,15	43,64	4.102.717,80	17,7

- **Área de Gasto 3:** Producción de Bienes Públicos de carácter Preferente: que comprende los créditos relacionados con la sanidad, educación, cultura, ocio y tiempo libre, deporte y todos aquellos que mejoren la calidad de vida.

1.- Subprograma 311.00 de Protección de la Salubridad Pública, que asciende a 88.700,00 Euros, frente a las previsiones de 2021, que se elevaban a 169.936,00 Euros, una caída del 48 %. Destaca el descenso de los créditos en bienes corrientes y de servicios, un 30 %, principalmente los destinados a los gastos de formación y concienciación y servicios veterinarios, que pasa de 29.000,00 Euros a 6.000,00 Euros, aumentando el crédito destinado en servicio de control animal en 6.000,00 Euros y desaparecen los créditos para productos farmacéuticos y prácticamente todas las inversiones (45.000,00 Euros en 2021). Representan un 0,36 por ciento respecto del presupuesto total, frente al 0,4 % en presupuesto anterior.

El gasto ascendió a 161.486,85 Euros en el ejercicio anterior.

2.- Subprograma 323.00 de Educación Prescolar y Primaria, que importa 381.983,55 Euros, un 63 % más respecto del año anterior, que ascendió a 234.309,67 Euros. Destaca el crecimiento en un 290 % los créditos de personal, pero motivado porque se han incluido el personal de conserjería de los colegios que estaban contabilizados en el subprograma de Administración General. El capítulo de bienes corrientes y de servicios, aumenta un 6,9 %, destacando la dotación de créditos, para el campamento que crece de 15.000,00 Euros a 40.000,00 Euros, compensando la caída de reparaciones y mantenimiento de edificios, que cae en 20.000,00 Euros. Representan un 1,5 por ciento respecto del presupuesto total, cinco décimas más que en el presupuesto anterior.

Destaca el gasto por importe de 418.188,40 Euros, en el año 2021, relativa a varias actuaciones de mejoras en colegios de municipio, a través de créditos extraordinarios y, aprobados por el pleno municipal.

3.- Subprograma 326.00 de Servicios Complementarios de Educación, que asciende a 117.000,00 Euros, cayendo un 27,3 %, por la menor dotación de créditos para la aplicación para ayudas al estudio para material de primaria, secundaria y bachiller, por importe de 70.000 Euros, frente a los 130.000,00 Euros del año anterior. Representan un 0,5 por ciento respecto del presupuesto total, dos décimas menos que en el ejercicio anterior.

El Gasto se elevó a 66.300,00 Euros en el año 2021.

4.- Subprograma 334.00 de Promoción Cultural, que se eleva a 1.652.597,68 Euros, un 5,8 % más que en año anterior, destacando las dotaciones de créditos para actuaciones de promoción de la cultura y trabajos realizados por otras empresas que crece en 48.000,00 Euros, compensando la caída de 50.000,00 Euros en reparaciones y mantenimiento de edificios culturales. El capítulo de subvenciones crece un 9,5 %, principalmente por la mayor asignación a la Asociación de Las Candelas, que sube un 19 %. Las inversiones caen de 60.000,00 Euros a 30.000,00 Euros. Representan un 6,7 por ciento respecto del presupuesto total, igual que el año anterior.

Los gastos, en el año anterior, importaron 1.708.793,30 Euros, destacando modificaciones presupuestarias, aprobadas por el pleno municipal, para instalaciones culturales, por importe de 107.883,76 Euros, si bien el gasto de personal fue el capítulo más importante, al representar el 44 % del gasto total, el gasto en bienes corrientes y de servicios, el 40,6 % y las transferencias corrientes, el 8,8 %.

5.- Subprograma 338.00 de Fiestas Populares y Festejos, que importa 310.000 Euros, frente a los 170.000 Euros previstos en año 2021, un 82 % más, de los que las fiestas de la virgen, representa el 48 % de las previsiones totales en este subprograma (crece un 87,5 %), un 25,8 % las fiestas de santa ana (crece un 100 %) y un 16 %, otras fiestas del municipio (crece 150 %) y se mantiene los créditos de navidad. Representan un 1,2 por 100, respecto del presupuesto total, cinco décimas más que en el último presupuesto aprobado.

El gasto se elevó en el año 2021, a 153.291,17 Euros.

6.- Subprograma 341.00 de Promoción y Fomento del Deporte. Se eleva hasta los 1.024.562,08 frente a los 850.389,13 Euros, del año anterior, un 20,5 % de aumento. Se incrementa un 19 % el capítulo de bienes corrientes y de servicios, principalmente por el aumento en cuarenta mil euros los créditos destinados trabajos realizados por otras empresas. En cuanto a las transferencias, destaca el aumento de entidades con subvenciones nominadas mientras que decrece un 14,5 %, las subvenciones para entidades deportivas por concurrencia competitiva, además de un aumento en casi seis mil euros para la empresa de inserción y se mantiene la inversión del año pasado de skatepark, creando una aplicación presupuestaria para recoger la aportación municipal para colocación de césped en el campo de fútbol de Barranco Hondo, por importe de 100.000,00 Euros. Representan un 4,1 por ciento respecto del presupuesto total, cinco décimas más que en el año anterior.

El gasto ascendió, en el año 2021, a 979.347,20 Euros, de los que un 17,5 % fueron gastos de inversión, realizadas por expedientes de créditos extraordinarios aprobados por el pleno municipal, para instalaciones deportivas. El 50 % del gasto, fueron transferencias corrientes y el 32,4 %, gastos en bienes corrientes y de servicios.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de producción, de bienes públicos de carácter preferente, que representa el 14,6 por 100 del gasto total (frente al 10,8 % del presupuesto anterior):

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 3	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2022	3.574.843,31	13,5		
2021	3.147.462,79	-2	3.487.406,92	13



2020	3.203.482,37	18,4	3.080.994,23	27
2019	2.703.796,57	--	2.427.262,52	-14,2
2018	2.703.796,57	15,70	2.827.981,30	13,4

- **Área de Gasto 4:** Actuaciones de Carácter Económico, que integra los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

1.- Subprograma 414.00 de Desarrollo Rural, que asciende a 156.521,71 Euros, más de un 17 % que los previstos en 2021, de los que un 62,5 % son créditos para el capítulo de personal. Se mantiene constante los créditos en bienes corrientes y de servicios y las inversiones y se crea una nueva aplicación presupuestaria para recoger la aportación de la Asociación del Mercado del Agricultor de Candelaria, por importe de 12.000,00 Euros. Representan un total del 0,6 % respecto del presupuesto general, una décima más que en el último presupuesto aprobado.

El gasto ascendió en el año 2021, a 120.814,61 Euros, de los un 64,4 %, fueron gastos de personal.

2.- Subprograma 415.00 de Protección y Desarrollo de los Recursos Pesqueros, que llega hasta los 139.510,02 Euros frente a los 14.224,06 Euros, del último presupuesto. Crece levemente el capítulo de bienes corrientes y de servicios en casi seis mil euros por la mayor dotación de créditos para mantenimiento y conservación del muelle pesquero. Destaca los créditos para inversiones que pasan de 500 Euros a 119.110,02 Euros, por la creación de dos aplicaciones presupuestarias: proyecto de mujeres pescadoras, por importe de casi treinta y cinco mil euros y de pantalanes en el muelle pesquero, que se eleva a casi ochenta y cinco mil euros. Representan un 0,05 % frente a los 0,006 % del presupuesto anterior.

El gasto en este subprograma importó la cantidad de 4.598,72 Euros.

3.- Subprograma 431.00 de Comercio, que se eleva a 247.355,11 Euros frente a los 160.055,22 Euros del año 2021, esto es, un 54,6 % más, principalmente por los créditos en bienes corrientes y de servicios, con la creación de aplicaciones presupuestarias nuevas como dinamización empresarial o soporte web de comercio, ambas por importe de 25.000,00 Euros cada una o aumento de otras aplicaciones ya existentes, como plan formativo empresarial o proyecto Sicted. Representan un 1 % respecto del presupuesto total, tres décimas más que en el anterior.

El gasto en el año 2021, se ha elevado a 131.509,28 Euros, de los que un 80 %, fueron gastos en bienes corrientes y servicios.

4.- Subprograma 432.00 de Ordenación y Promoción Turística, que importa 122.195,29 Euros, inferior a los 163.165,60 Euros, previstos en año anterior, con una caída del 25 %, si bien destaca la creación de varias aplicaciones presupuestarias nuevas, que sustituyen a otras existentes en ejercicios anteriores. Cae los créditos del capítulo de personal en un 31 % y el capítulo de bienes corrientes y de servicios, en un 23 %. Representan un 0,5 por ciento respecto del presupuesto total, cinco décimas menos que en el anterior.

El gasto se elevó en 2021, a 129.459,01 Euros, correspondientes a gastos

corrientes y de servicios en su totalidad.

5.- Subprograma 441.10 de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, que se eleva a 248.969,42 Euros, frente al importe en el año anterior, que se elevó a 161.750,00 Euros, por la ampliación de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, en virtud del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamientos de Candelaria, para la financiación del servicio del Transporte Urbano de personas por carretera, de manera anual, para atender los déficits operativos del servicio. Representan un 1 por ciento respecto del presupuesto total, cinco décimas más que en el anterior.

El gasto ascendió, en el año 2021, a 174.909,19 Euros.

6.- Subprograma 459.00 de Otras Infraestructuras, que asciende a 1.902.096,32 Euros, frente a los 1.851.033,16 Euros del ejercicio precedente, es decir, un aumento leve del 2,75 %. Los créditos para gastos de personal representan el 52,6 % y un 43,4 %, los créditos en bienes corrientes y de servicios, en los que destaca el mantenimiento de las dotaciones de crédito para material de ferretería (180.000,00 Euros) y mantenimiento de infraestructuras (179.500,00 Euros). Caen las inversiones en un 29,5 %. Representan un 7,7 por ciento respecto del presupuesto total, tres décimas menos que en el año anterior.

El gasto total de este subprograma, en el año 2021, fue de 1.715.808,59 Euros, de los que el 46,7 % fueron gastos de personal, el 43,4 % gastos en bienes corrientes y de servicios y, el resto, inversiones.

7.- Subprograma 491.00 de Sociedad de la Información: Radio municipal, que se eleva a 92.649,82, un 0,8 % más, que, en el presupuesto de 2021, reflejando únicamente la aportación a Epelcan. Representan un 0,37 por ciento respecto del presupuesto total, frente al 0,4 % del año anterior.

Se gastó el 100 % de las previsiones del 2021.

8.- Subprograma 492.00 de Nuevas Tecnologías, que importa un total de 880.719,65 Euros, un 2,3 % más respecto a los 860.366,15 Euros, previstos en 2021, con una subida del 14,6 % en los créditos del capítulo de personal, que compensa la caída leve de un 1,5 % del capítulo de gastos en bienes corrientes y de servicios y un 50 % en el capítulo de inversiones, con un descenso de veinte mil euros, en instalaciones y maquinaria y diez mil euros en equipos de procesos de información. Representan un 3,6 por ciento respecto del presupuesto total, una décima menos que en el anterior ejercicio.

Los gastos ascendieron, en 2021, a 838.642,63 Euros, de los que un 44 % en el capítulo de gastos en bienes corrientes y de servicios y en el capítulo de personal, un 41,8 % fueron en el capítulo de personal y, el resto, para gastos de inversiones.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Actuaciones de carácter económico, que representa el 12 por 100 del gasto total (un punto más que en el último presupuesto aprobado):

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO 4	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2022	3.790.017,34	10		
2021	3.435.998,63	-10	3.207.630,04	12
2020	3.813.738,14	25,4	2.857.762,80	20,8
2019	3.039.319,45	----	2.364.768,31	-23,2
2018	3.039.319,45	13,60	3.075.720,08	4,8

- **Área de Gasto 9:** Actuaciones de Carácter General, que incluye todos los gastos que afecten con carácter general a la Entidad Local y que consistan en el ejercicio de las funciones de gobierno o de apoyo administrativo y técnico a toda la organización, y así tenemos:

1.- Subprograma 912.00 de Órganos de Gobierno, que importa un total de 930.472,18 Euros frente a los 859.604,13 Euros, del año anterior, al reflejar un miembro del órgano de gobierno más. Recoge las retribuciones de los órganos de gobierno y personal de confianza, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y atenciones protocolarias. Sube un 9 % el capítulo de personal y se mantiene constante el capítulo de bienes corrientes y de servicios. Representan un 3,7% respecto del presupuesto total, igual que en el último presupuesto aprobado.

El gasto ascendió a la cantidad de 820.763,33 Euros, en el año 2021, de los que un 95,6 % son gastos de personal.

2.- Subprograma 920.00 de Administración General, que se eleva a 3.861.896,31 Euros, un 5,4 % más, en relación a los 3.662.709,41 Euros, del año anterior, motivado por el incremento de un 10 % de los créditos de personal, ya que se mantiene igual los capítulos de transferencias e inversiones y cae levemente un 2 % los créditos para bienes corrientes y de servicios. Representan un 15,7 % respecto del presupuesto total, igual que el último presupuesto aprobado.

Los gastos importaron 2.815.961,70 Euros en el año 2021, de los que un 61,1 % fueron gastos de personal, un 24,5 % los gastos en bienes corrientes y de servicios y un 13,8 % de transferencias.

3.-Subprograma 924.00 de Participación Ciudadana, que asciende a 10.000,00 Euros, inferior a los 77.769,48 Euros del año anterior, si bien motivado por la eliminación de los créditos de personal que se han asignado al subprograma de Administración General y que ascendían a 73.769,48 Euros. Se incrementa los créditos de dinamización de participación ciudadana de 3.000,00 Euros a 10.000,00 Euros. Representan un 0,04 % respecto del presupuesto total, inferior al último presupuesto aprobado, que fue del 0,3 %.

El gasto en el año 2021, se ha elevado a 73.622,33 Euros, de los que un 97,3 %, fueron gastos de personal.

4.- Subprograma 925.00 de Atención al Ciudadano, con un importe de 177.989,68 Euros, un 10,6 % más que del año 2021. Incluye solamente créditos de personal.



Representan un 0,7 % respecto del presupuesto total, igual que en el último presupuesto aprobado.

El gasto ascendió a 141.073,88 Euros.

En el presente cuadro, se pone de manifiesto la evolución de esta Área de Actuaciones de carácter general, que representa el 19,7 por 100 del gasto total:

AÑO	PREVISIONES DEL ÁREA DE GASTO	% CRECIMIENTO	EJECUCIÓN	% CRECIMIENTO
2022	4.980.358,17	4,6		
2021	4.760.943,80	10	4.159.519,21	2,2
2020	4.318.917,91	-2,7	4.067.861,76	3,2
2019	4.436.704,61	--	3.939.900,33	3,2
2018	4.436.704,61	0,50	3.819.369,98	-1,5

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El estudio del Presupuesto de Ingresos se realiza, a diferencia de los gastos que se ve afectado por la clasificación por programas y económica, sólo en relación con la clasificación económica, pudiendo también distinguirse entre ingresos por operaciones corrientes y por operaciones de Capital.

CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales 2021	Previsiones Iniciales 2022	Variación En %
1.- Impuestos directos	8.080.885,00	8.132.000,00	0,6%
2.- Impuestos indirectos	3.989.577,65	4.129.099,68	3,5 %
3.- Tasas y otros ingresos	1.845.100,00	1.981.400,00	7,4 %
4.- Transferencia corrientes	7.739.526,30	8.729.756,14	12,8 %
5.- Ingresos patrimoniales	12.000,00	12.000,00	-- %
▪ TOTAL Ingresos Corrientes	21.667.088,95	22.984.255,82	6 %
7.-Transferencias de capital	1.569.983,78	1.613.437,12	2,8%
8.-Activos Financieros	0,00	0,00	--
9.-Pasivos financieros	0,00	0,00	--
▪ TOTAL, Ingresos de Capital	1.569.983,78	1.613.437,12	2,8 %

La cuantía de los ingresos corrientes (22.984.255,82 euros), constituye una cantidad inferior, para cubrir los gastos que se espera que se van a generar por operaciones corrientes incluidos en los Capítulos 1, 2 y 4 del Presupuesto de Gastos, así como los Capítulos 3 y 9 destinados al pago de Intereses de demora a devengar en el ejercicio (23.865.491,82 euros).

En el supuesto de cumplirse las previsiones del Presupuesto General del

ejercicio 2022, tendríamos Ahorro Neto negativo.

Se pone de manifiesto la importancia de los capítulos de impuestos directos que, junto a las transferencias corrientes, representan el 68,55 % (en el último presupuesto aprobado, ascendió al 66 %) de los recursos totales municipales.

Capítulo 1º. Impuestos Directos. -

Sube levemente un 0,6 % con respecto a las previsiones de 2021, último presupuesto aprobado, unos 51.115,00 Euros más, pero es un 0,5 % más, respecto a lo liquidados en el año 2021, esto es, unos cuarenta y cuatro mil euros.

Dentro de este Capítulo destaca por su cuantía el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (incluido características especiales) por un importe de 6.350.000,00 Euros (frente al dato del 2021, de 6.269.385 Euros, esto es, un 18 % más), muy inferior al padrón aprobado por el Consorcio de Tributos en el ejercicio 2021, que ascendió a 6.552.620,17 Euros.

IBI URBANA (incluida los bienes de características especiales)

Las previsiones para el 2022, son de 6.080.615,00 Euros, más 269.385,00 Euros, para los bienes de características especiales. Ello supone un 1,3 % más respecto a las previsiones del presupuesto del ejercicio anterior y un 12,5 % más respecto a lo liquidado en el año 2020

AÑO	PADRON	%	Nº RECI BOS	%	TIPO GRAVA MEN	PRESUPU ESTO	%	INGRESO S LIQUIDAD OS	%	RECAUDA CIÓN LÍQUIDA	%
2021	6.552.620,17	0,08	22.173	0,3	0,53	6.350.000,00		5.955.574,29	-7,2	5.955.574,29	-7,2
2020	6.546.849,75	0,3	22.102	0,6	0,53	6.269.385,00	-1,5	6.353.574,18	3,5	6.353.574,18	3,5
2019	6.523.389,94	-2,2	21.963	0,3	0,53	6.159.385,00	--	6.135.598,34	7,1	6.135.598,34	5,8
2018	6.669.916,29	3,4	21.883	2,3	0,53	6.159.385,00	1,7	5.725.984,36	-7	5.725.984,36	-7

Se pone de manifiesto que se trata de unas previsiones muy inferiores a los padrones de IBI aprobados en el año 2021, en 277.464,75 Euros, y por encima de lo liquidado y recaudado en el ejercicio 2021, en 394.425,71 Euros, conforme los datos a la fecha del presente informe. No obstante, hay que destacar que en el ejercicio 2020, la recaudación de este impuesto ascendió a 6.353.574,18 Euros.

IBI RUSTICA

Se reflejan en el Presupuesto General, unas previsiones, por importe de 118.000 Euros, superiores a las previsiones del presupuesto anterior en un 18 % y de

las cantidades liquidadas y recaudadas en el año anterior, en un 12,5 %, esto es, por importe de 104.899,63 Euros. A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:

AÑO	PADRON	%	Nº RECI BOS	%	TIPO GRAVA MEN	PRESUPU ESTO	%	INGRESO S LIQUIDA DOS	%	RECAUDA CIÓN LÍQUIDA	%
2021	129.04 0,36	0,2	930	-1	0,53	118.000,0 0	18	104.899,6 3	-11	104.899,6 3	-11
2020	128.68 0,48	2,2	937	2,1	0,53	100.000,0 0	--	118.196,6 9	7,8	118.196,69	7,8
2019	126.83 7,52	5,1	917	0,7	0,53	108.000,0 0	--	109.546,3 9	30,6	109.546,3 9	30,6
2018	120.61 3,08	9	910	- 14, 5	0,53	108.000,0 0	42	82.512,0 8	- 23, 5	82.512,0 8	-23,5

Se mantiene igualmente el tipo de gravamen de este impuesto, en el 0,53 por 100, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

IAE

En el Impuesto sobre Actividades Económicas, con unas previsiones estimadas de 687.000,00 Euros, se han incrementado en un 3,9 %, pero se encuentra un 21 %, por debajo de lo liquidado y recaudado en el año anterior, en casi ciento ochenta y cinco mil euros.

AÑO	MATRÍC ULA	%	Nº RECIB OS	%	PRESUPU ESTO	%	INGRESO S LIQUIDAD OS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2021	472.611,8 5	6,5	220	- 11	687.000,0 0		871.642,1 4	26,6	871.642,14	26,6
2020	443.556, 52	- 22	228	- 49	770.000,0 0	--	687.967,2 0	-9	687.967,20	-9
2019	567.262, 38	- 1, 5	448	4	770.000,0 0	--	757.544,4 2	1,1	757.544,42	1,1
2018	575.530, 61	--	430	2	770.000,0 0	- 11	693.229,6 8	-10	693.229,68	-10

Hay que destacar que, en este concepto, se incluyen los ingresos que realiza la Hacienda estatal en concepto de compensación por la eliminación en el pago de la cuota del impuesto a los contribuyentes que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros, y que en el ejercicio 2021, ascendió a 236.674,20 Euros (232.723,56 Euros en el año anterior). Igualmente hay que incluir las cuotas nacionales y provinciales, que, en el ejercicio anterior, ascendió a 97.398,39 euros (100.341,18 Euros en 2020). La recaudación del Consorcio de Tributos de este impuesto fue de 524.171,30 Euros (421.199,11 Euros en 2019). También se ha incluido un total de 13.398,25 Euros, de liquidación positiva del ejercicio 2019.

No se ha modificado la Ordenanza Fiscal de este impuesto para el presente ejercicio.

IVTM

Se incrementan las previsiones, en un 3,6 %, hasta los 777.000,00 Euros. A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto:

AÑO	PADRON	%	Nº RECI BOS	%	TIPO GRAVAM EN	PRESUPU ESTO	%	INGRES OS LIQUIDA DOS	%	RECAUDA CIÓN LÍQUIDA	%
2021	1.052.535,41	-3	17.948	0,4	1,33	777.000,00	3,6	814.747,50	4,8	814.747,50	4,8
2020	1.086.398,99	0,9	17.868	3,7	1,33	750.000,00	-6	777.712,42	-28,7	777.712,42	--
2019	1.075.922,73	2,1	17.236	2,8	1,33	800.000,00	--	1.090.533,30	1,4	777.288,09	---
2018	1.053.218,27	2,5	16.763	2,5	1,33	800.000,00	--	1.075.389,38	2,2	776.982,02	-3

Se ha incrementado la recaudación un 4,8 %, superior a las previsiones reflejadas en el presupuesto, en un 4,5 %.

No se ha modificado el Tipo de Gravamen en la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, desde el año 2011, y que queda establecida en 1,33 por 100.

IIVTNU

En relación con las plusvalías, las cuantías iniciales ascienden a 200.000,00 Euros, frente a las previsiones del año anterior, que fue de 300.000,00 Euros. A continuación, se refleja en cuadro, la evolución de este impuesto de plusvalías:

AÑO	TIPO GRAVAME N	PRESUPU ESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2021	27	300.000,00	200	341.261,55	-23,7	273.371,72	62,9
2020	27	150.000,00	-72,4	447.215,65	29,5	378.513,77	53,6
2019	27	542.000,00	--	345.114,33	-63	246.391,33	-57
2018	27	542.000,00	--	932.586,12	16	570.377,67	3,6

Esta reducción de las previsiones, viene motivada por la Sentencia del Tribunal Supremo 182/2021 de 26 de octubre, que declaró la inconstitucionalidad del segundo

párrafo del artículo 107.1, artículo 107.2.a) y artículo 107.4 del TRLRHL, esto es, se declara inconstitucional el sistema de cálculo de la base imponible del impuesto, al no tener en cuenta el valor real y que va a impedir tramitar transmisiones pendientes de liquidar y/notificar antes de esa fecha, por lo que no pueden ser liquidadas, como aquellas devengadas con anterioridad al 10 de noviembre de 2021, en virtud del Real Decreto-Ley 26/2021 de 8 de noviembre, publicado en el BOE de 9 de noviembre, por el que se adapta el TRLRHL a la sentencia del Tribunal Constitucional.

Capítulo 2º.-Impuestos Indirectos. -

Este capítulo experimenta un incremento de las previsiones del 3,5 %, esto es, de 139.522,03 Euros y está integrada, además del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras, por los recursos del Régimen Económico Fiscal: Arbitrios sobre la Importación y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM), el Impuesto de Matriculación y el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Los recursos del REF se reparten los municipios en los siguientes porcentajes: un sesenta por ciento los Cabildos y un cuarenta por ciento, los Ayuntamientos. Las previsiones realizadas en el Presupuesto municipal, un 3,7 % superior respecto del ejercicio anterior y que importan un total de 3.887.099,68 Euros (3.747.577,65 Euros en el 2021) y se han calculado, de acuerdo con la información remitida por la Fecam, repartiéndose entre los recursos del REF, de conformidad con los porcentajes de reparto establecidos por el Cabildo Insular de Tenerife: un 89,31 por 100 para el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); un 9,92 por 100 para los Arbitrios sobre la Importación y Entregas de Mercancías en Canarias (AIEM) y un 0,77 por 100, para el Impuesto de Matriculación. No obstante, en el año 2021, las cantidades liquidadas y recaudadas ascendieron a 4.063.069,17 Euros, superior a las previsiones presupuestadas en un 4,5 %.

Dentro de este capítulo se encuentra también el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, cuyas previsiones para el presente ejercicio, expresan un importe de 242.000,00 Euros, igual que en último ejercicio, algo superior a las cantidades liquidadas y recaudadas en ejercicio anterior en un 40 %.

ICIO

Destaca una subida de las previsiones, de acuerdo a las cantidades liquidadas y recaudadas.

AÑO	TIPO GRAVAMEN	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2021	3,8	242.000,00	51	172.740,76	- 29	169.092,89	-30
2020	3,8	160.000,00	--	242.908,77	20,7	242.908,77	25,7
2019	3,8	160.000,00	--	201.118,61	- 21	193.274,47	-21
2018	3,8	160.000,00	60	253.724,70	50,7	243.631,68	51

Capítulo 3º.- Tasas y Otros Ingresos. -

AÑO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2021	1.845.100,00		2.270.795,12	5,4	2.139.497,22	7,4
2020	1.975.450,00	-16	2.154.554,58	-14	1.991.294,36	-11,5
2019	2.345.324,00	-2	2.497.963,94	9,8	2.248.778,71	9,9
2018	2.391.159,57	7,4	2.274.712,15	-36,4	2.045.681,99	-26

Este capítulo, importa la cantidad de 1.981.400,00 Euros, lo que supone un 7,4 % más que el último presupuesto aprobado (que había bajado un 6,6 % con respecto al presupuesto anterior), y un 7,4 % inferior respecto a la recaudación obtenida (unos 146.194 Euros menos) y un 13 % menos, de acuerdo con las cantidades liquidadas.

Nos vamos a centrar en cuatro conceptos de ingresos que suponen el 75 % de las cantidades liquidadas en este capítulo tercero.

Destaca la subida de las previsiones en un 6,4 % de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, que representa el 59 % de las previsiones totales de este capítulo, esto es, unos 1.171.000,00 Euros, con una liquidación del año anterior de 1.185.137,53 Euros. El padrón ascendió a 1.336.907,27 Euros (14.259 recibos), frente a las 1.305.423,35 Euros del año anterior (14.128 recibos).

La tasa de entrada de vehículos se mantiene con las mismas previsiones que en el presupuesto anterior e inferior en un 18 % respecto de las cantidades liquidadas en el año 2021.

En cuanto a las tasas por ocupación del dominio público local a través de Endesa y Telefónica, la primera tiene unas previsiones que han crecido un 10,5 % respecto al presupuesto de 2021 y un 5,3 % respecto de lo liquidado, mientras que, con respecto a la segunda, las previsiones se mantienen igual e inferior en un 47,5 % en relación a lo liquidado en el año 2021.

Capítulo 4º.- Transferencias corrientes. -

Este capítulo asciende a 8.729.756,14 Euros, un 12,8 % más que en el año 2021. Recogen, como el año anterior, cinco conceptos de ingresos:

- Participación de los Tributos del Estado, con unas previsiones actuales de 6.577.400,16 Euros, supera en 812.552,76 Euros, lo previsto en el año 2021 (un 14 %) y un 10 % lo recaudado, ya que las cantidades recaudadas, conforme la última liquidación, importaron 6.130.361,25 Euros. Se ha ingresado en el año anterior, en concepto de liquidación positiva del ejercicio 2019, la



cantidad de 207.042,60 Euros.

- Fondo Canario de Financiación Municipal, que tiene unas previsiones para el presente año de 1.613.437,12 Euros, siendo las previsiones del año anterior, 1.569.983,78 Euros y la recaudación, 1.587.982,09 Euros. Por tanto, crece un 2,7% las previsiones y un 1,6 % respecto a lo recaudado en 2021.
- Transferencias corrientes para recogida selectiva: 93.700,00 Euros, igual que en el 2021 en cuanto a las previsiones, pero inferior en un 57 % respecto a las cantidades liquidadas en el ejercicio anterior.
- Plan Concertado: 362.476,51 Euros, que sube un 25 % en las previsiones, pero que es inferior en un 57 % en relación a las cantidades liquidadas en el año anterior.
- Prodae: 20.500,00 Euros, cantidad equivalente al año anterior y la recaudación.

A continuación, se detallan la evolución de las cantidades presupuestadas en el capítulo cuarto de ingresos por transferencias corrientes, liquidadas y recaudadas, en los últimos ejercicios:

AÑO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2021	7.739.526,30	10	11.721.270,16	18,6	11.721.270,16	18,6
2020	7.022.228,63	-28	9.880.485,06	-8,7	9.880.485,06	-8,7
2019	9.780.509,42	-4	10.804.057,40	22,4	10.804.057,40	22,4
2018	10.201.686,33	38	8.824.131,12	1,7	8.824.131,12	1,7

Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales. -

AÑO	PRESUPUESTO	%	INGRESOS LIQUIDADOS	%	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	%
2021	12.000,00	51	4.723,72	-60	4.723,72	-60
2020	7.955,00	--	12.021,00	-60	12.021,00	-60
2019	7.955,00	--	29.961,13	251	29.961,13	251
2018	7.955,00	-75	8.534,50	-52	8.534,50	-52

Representa este Capítulo una cantidad reducida en relación a las previsiones totales del Presupuesto, importando la cantidad de 12.000,00 Euros, igual que en el ejercicio anterior y superior en un 154 % de las cantidades liquidadas e ingresadas en el ejercicio 2021, que fueron de 4.723,72,00 Euros.

Capítulo 7º.- Transferencias de Capital. -

Sube un 2,7 % respecto del año anterior y se corresponde en su totalidad con el 50 % del Fondo Canario de Financiación Municipal, así como un 1,6 % en relación a las cantidades liquidadas en el año 2021.

Recoge todas las transferencias que recibe el Ayuntamiento, destinadas a la financiación de las Inversiones que ejecuta el Ayuntamiento y que también están imputadas en las partidas de gasto.

Capítulo 8º.- Activos Financieros. -

No se refleja previsión alguna en el presente presupuesto. En el último presupuesto aprobado, tampoco se previó cantidad alguna.

Capítulo 9º.- Pasivos Financieros. -

No está previsto en el capítulo de ingresos del Presupuesto la concertación de una operación de préstamo.

Por tanto, se observan unas previsiones, en términos globales, muy prudentes en relación a las cantidades liquidadas en el ejercicio anterior.

2.- PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

En las previsiones de ingresos y gastos de esta entidad, para el ejercicio 2022, señalar que la disposición transitoria segunda de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, dispone que en tanto no se modifique la Ley 39/1988 de 28 de diciembre de la Ley reguladora de las haciendas locales, en las materias previstas en el artículo 85.bis.2.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, se aplicarán a las Entidades Públicas Empresariales, lo dispuesto en la citada Ley para las sociedades mercantiles locales cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local, es decir, a efectos económicos financieros y de contabilidad se asimilan a las sociedades mercantiles públicas y dado que en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado en marzo de 2004, todavía no contempla las entidades públicas empresariales, en esta materia se aplica el régimen transitorio.

Las Previsiones de Ingresos y Gastos de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos de Candelaria, para el ejercicio 2022, se eleva a un importe de 850.362,86 Euros de Ingresos y 843.692,12 Euros de Gastos, frente al ejercicio 2021, último ejercicio aprobado, que ascendió a un importe de 897.089,68 Euros de Ingresos y 894.177,58 Euros de Gastos, esto es, una caída del 5,2 % de ingresos y un 5,6 % de gastos.

Con estas nuevas previsiones, hay un superávit, por importe de 6.670,74 Euros, en el Presupuesto de Epelcan del año 2022.



A continuación, detallamos los aspectos más relevantes:

PRIMERO: El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que las previsiones de ingresos y gastos de la Entidad Pública Empresarial cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, se integran en el Presupuesto General de la Entidad Local, dando lugar, para integrarse como anexo del presupuesto, al Estado de Consolidación del presupuesto de la propia entidad con el estado de previsión de la sociedad mercantil, de conformidad con el artículo 166, apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El artículo 168 de la citada norma, señala que las Entidades Públicas, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, a través del cual, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, siendo el acuerdo de aprobación único, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, para su entrada en vigor.

SEGUNDO: Los servicios que gestiona la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, actualmente, son los siguientes:

- 1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial).
- 2.- Actividades de Conserjería en Edificios Municipales y Limpieza interior de inmuebles municipales y equipamiento urbano (Parcial).
- 3.- Gestión de la Piscina municipal (Parcial).
- 4.- Radio Municipal.
- 5.- Escuela Infantil.
- 6.-Curso de Natación.
- 7.- Servicio de Playas.
- 8.- Gestión de Personal de Escuelas Deportivas.
- 9.- Cómic

TERCERO: La evolución de las previsiones de ingresos en los últimos años de funcionamiento de la Entidad Pública Municipal, se detalla a continuación:

Presupuesto Ingresos	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Importe Neto Cifra Negocios	538.929,45 €	393.272,39 €	361.277,02 €
Subvención Ayuntamiento	451.646,27 €	471.986,95 €	457.255,50 €
Otras Subvenciones		31.830,34 €	31.830,34 €
TOTAL	990.575,72 €	897.089,68 €	850.362,86 €

Vemos una caída importante en los ingresos, en un 5,2 %, destacando la caída de los ingresos netos por cifras de negocios, en un 8 %, ya que no se prevén los ingresos por la gestión del aparcamiento municipal, siendo parcialmente compensado con una mayor aportación municipal, en un 3,6 %.

La ejecución de los ingresos reales de los últimos ejercicios fueron los siguientes:

INGRESOS	INGRESO REAL 2019	INGRESO REAL 2020
Importe Neto de la Cifra de Negocios	367.422,28 €	171.397,20 €
Otros Ingresos de Explotación	1.277.119,11 €	483.476,62 €
Otros Ingresos	0,00 €	0,00 €
TOTAL	1.644.541,39 €	654.873, 82 €

Destacar, dentro del Importe Neto de la Cifra de Negocios, el siguiente desglose, en los últimos presupuestos aprobados, de los centros de trabajo más destacados:

CONCEPTO	PREVISIONES 2022	INGRESOS 2020	INGRESOS AÑO 2019
PISCINA MUNICIPAL	99.238,57 €	99.238,91€	93.012,79 €
ESCUELA INFANTIL	117.963,52€	104.642,46 €	103.462,23 €
CURSOS NATACIÓN	29.461,80 €	0,00 €	34.849,73 €
VENDING	7.249,13 €	-- €	8.890,65 €
CÓMIC	8.388,00 €	48,00 €	171,75 €
PLAZAS GARAJE	98.976,00 €	91.600,00 €	303.788,12 €

En cuanto a la aportación del Ayuntamiento de Candelaria, se desglosa en los siguientes centros de coste:

CONCEPTO	PREVISIONES 2022	INGRESOS 2020	INGRESOS AÑO 2019
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DOMICILIO	145.609,66 €	163.690,48 €	499.339,03 €
ACTIVIDADES DE CONSERJERÍA EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA INTERIOR DE INMUEBLES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO URBANO	180.489,41€	177.488,86 €	392.457,18 €
GESTIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS	26.050,15 €	25.321,80€	78.308,82 €
RADIO MUNICIPAL	92.649,82 €	91.888,01 €	83.993,20 €
PLAYA	12.456,46 €	13.597,80 €	0,00 €

En cuanto a los Gastos, destacamos el siguiente desglose, en los últimos presupuestos aprobados:

Presupuesto Gastos	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Gastos de Personal	570.646,64 €	544.872,84 €	540.704,21 €
Otros Gastos de Explotación	294.549,43 €	221.923,66 €	187.963,34 €
Aprovisionamiento	82.478,16 €	83.625,90 €	83.625,90 €
Otros Gastos	0,00 €	13.952,51 €	0,00 €
Inversiones	0,00	0,00	0,00

Amortización Inversiones	42.901,49 €	29.802,67 €	31.398,67 €
TOTAL	990.575,72 €	894.177,58 €	843.692,12 €

La ejecución de los gastos de los últimos ejercicios fueron los siguientes:

GASTOS	GASTO REAL 2018	GASTO REAL 2019	GASTO REAL 2020
Aprovisionamientos	4.753,66 €	1.132,86 €	0,00 €
Gastos de Personal	517.735,38 €	753.661,76 €	509.217,75 €
Otros Gastos de Explotación	1.022.674,33 €	110.463,08 €	286.035,94 €
Gastos Financieros	1.699,99 €	938,26 €	0,00 €
Amortización Inmovilizado	29.724,64 €	6.873,53 €	43.304,22 €
Variación Existencias	265.942,61 €	0,00 €	0,00 €
Otros Gastos	23.433,38 €	558,39 €	28,61 €
TOTAL	1.865.963,99 €	873.627,88 €	839.244,57 €

CUARTO: Disminuye la plantilla de trabajadores, en una plaza, para llegar a la cantidad de 27 trabajadores, conforme el siguiente detalle:

- 1.- Administración: 4 plazas (igual que en el Presupuesto anterior).
- 2.- Servicio de Ayuda a Domicilio: 6 plazas (una plaza menos que en el Presupuesto anterior).
- 3.- Limpieza y Conserjería: 7 plazas (se mantiene igual).
- 4.- Escuela Infantil: 6 plazas (igual que en el Presupuesto anterior).
- 5.- Radio Municipal: 3 plazas (se mantiene igual).
- 6.- Gestión Escuelas Deportivas: 1 plaza (una plaza menos que en el Presupuesto anterior).

QUINTO: Se presenta desglose de cada uno de los servicios encomendados a Epelcan, que pone de manifiesto que todos los servicios prestados tienen superávit.

SEXTO: Los importes recogidos en las Previsiones de Ingresos y Gastos se consolidarán con los del Presupuesto de la Entidad Local y de la Empresa de Inserción, procediéndose a practicar eliminaciones por el importe de 457.255,50 Euros, correspondiente a la subvención a Epelcan.

SÉPTIMO: En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el artículo 4, apartado segundo, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, señala que las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

En su artículo 24, apartado primero, se considerará que dichas entidades se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo

saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad Local a quien corresponda aportarlos. La situación de desequilibrio se deducirá de los estados de previsión de gastos e ingresos y conllevará la elaboración, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

En este sentido, para saber si Epelcan debe consolidarse con la Entidad Local para verificar que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, hay que delimitar el concepto de Administración Pública, que según el SEC 2010 se basa en criterios económicos y no jurídicos: es el comportamiento económico lo que caracteriza el sector de las Administraciones Públicas, no la forma jurídica de las unidades que lo integran, de ahí que el concepto de Administraciones Públicas en contabilidad nacional no tiene por qué coincidir con el concepto de Administración pública según nuestro ordenamiento jurídico.

De acuerdo con los criterios del SEC 10, para conocer si una determinada entidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas, deben verificarse los siguientes pasos:

- Debe ser una entidad institucional, esto es, debe tener autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y, además, disponer de contabilidad completa.
- Debe ser una unidad institucional pública, lo que implica que todas las entidades con personalidad jurídica diferenciada que adopten forma de derecho público son unidades institucionales públicas y, que en caso de las sociedades, serán unidades públicas si están sometidas al control de otras unidades públicas, es decir, que su capital pertenezca en más de un cincuenta por ciento a una o varias unidades públicas (en el caso de las Fundaciones, serán unidades institucionales públicas si su órgano de gobierno y representación, el Patronato, está controlado por las Administraciones Públicas, por nombrar a la mayor parte de los patronos o disponer de la mayoría de los derechos de voto en el Patronato).
- Debe ser una unidad institucional pública no de mercado, por lo que quedan al margen, las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan productos y / o presten servicios percibiendo precios económicamente significativos, es decir que las ventas cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción.

Las unidades públicas financiadas a través de impuestos o de transferencias, independientemente de la actividad realizada, se incluirán en el sector de las Administraciones Públicas. Si por el contrario reciben tasas de los usuarios por la prestación de determinados servicios, a efectos de la contabilidad nacional, deben tratarse como ventas, si la entidad realizada una actividad o servicio real y los pagos guardan relación con los costes de la prestación del servicio, en caso contrario, serían impuestos.

En los supuestos en los que el principal cliente de una empresa pública, es una Administración Pública, si los pagos de éste son transferencias y constituyen la principal fuente de ingresos, la empresa pública debe considerarse como otra Administración Pública, pero si los pagos son consecuencia de ventas de la empresa pública, hay que aplicar la regla del cincuenta por ciento, que compara las ventas



(ingresos de mercado) con los costes de producción, de tal manera que si las ventas son mayores que el cincuenta por ciento de los costes de producción, la empresa pública es un productor de mercado y estaría excluida del sector de las Administraciones Públicas. Si las ventas son inferiores al cincuenta por ciento de los costes de producción, la unidad pública es un productor no de mercado y la unidad quedaría clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas.

A efectos de formar parte de las ventas de acuerdo con la regla del cincuenta por ciento, sería el importe neto de la cifra de negocios, integrado por ventas y prestaciones de servicios, ingresos accesorios que procedan de una actividad productiva y el aumento o disminución de las existencias de productos terminados o en curso. Por el contrario, forma parte de los costes de producción, la remuneración de asalariados, los consumos intermedios, los impuestos sobre la producción.

En el caso concreto de Epelcan, para el ejercicio 2022, para verificar la norma del 50 por 100, tenemos las siguientes previsiones:

INGRESOS:

- Importe Neto de la Cifra de Negocios: 361.277,02 Euros.
- Otros Ingresos de Explotación: 489.085,84 Euros.

Ventas: 361.277,02 Euros (No se han incluido otros ingresos de Explotación ya que no tienen la consideración de ventas del mercado, ya que son transferencias y no pagos realizados por el Ayuntamiento).

GASTOS

- Gastos Personal: 540.704,21 Euros.
- Aprovisionamientos: 83.625,90 Euros.
- Otros Gastos de Explotación: 187.963,34 Euros.
- Amortización Inmovilizado: 31.398,67 Euros.

Costes de Producción: 843.692,12 Euros.

El Ratio da un porcentaje del 42,82 por 100, por lo que Epelcan, SI es una Administración Pública en la Contabilidad Nacional.

En materia de personal, se observa decremento de la plantilla de personal, que registrá por la normativa laboral vigente (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores), no siendo de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto que la selección de personal de Epelcan, se someterá a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pero si estará sometido a las limitaciones de crecimiento de las retribuciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio para el personal laboral del sector público estatal.

En materia de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, estas entidades, no tienen la consideración de Administraciones Públicas, pero sí de poderes adjudicadores, que han de sujetarse totalmente a los preceptos de la citada Ley, a diferencia de la normativa anterior, que se regía por sus instrucciones internas.

Conclusiones

- 1.- Las previsiones han disminuido, atendiendo a la menor prestación de servicios y en función de los gastos e ingresos ejecutados en ejercicios anteriores.
- 2.- Las previsiones se presentan en superávit en los centros de coste.
- 3.- No se observa incremento de la plantilla de personal, que deberá someterse a las prescripciones de la Ley de presupuestos, el Estatuto de los Trabajadores y, en algunos preceptos, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 4.- Se cumple el principio de estabilidad

3.- PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL

Las Previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL, para el ejercicio 2022, ascienden a un importe de 1.048.066,44 Euros en el lado de los ingresos y de los gastos, frente a los 898.650,05 Euros en el lado de los ingresos y los gastos, del ejercicio 2021, señalando a continuación, los aspectos más relevantes de las citadas previsiones de ingresos y gastos:

PRIMERO: El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, se integran en el Presupuesto General de la Entidad Local, dando lugar, para integrarse como anexo del presupuesto, al Estado de Consolidación del presupuesto de la propia entidad con el estado de previsión de su sociedad mercantil, de conformidad con el artículo 166, apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El artículo 168 de la citada norma, señala que las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, a través del cual, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, siendo el acuerdo de aprobación único, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, para su entrada en vigor.

SEGUNDO: Los servicios que tiene encomendado la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL, hasta el momento presente, son los siguientes:

- 1.- Atención Sociosanitaria a Personas a Domicilio (Parcial).
- 2.- Actividades de Conserjería en Edificios Municipales y Limpieza interior de inmuebles municipales y equipamiento urbano (Parcial).
- 3.- Centro Alfarero.
- 4.- Gestión de la Piscina municipal (Parcial).

TERCERO: La evolución de ingresos y gastos, en los últimos años, de la Sociedad



Municipal, se detalla a continuación:

Presupuesto Ingresos	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Importe Neto Cifra Negocios	858.435,28 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.864,00 €
Subvención Ayuntamiento	68.313,70 €	670.858,19 €	631.267,52 €	740.158,95 €
Subvención Servicio Canario de Empleo	0,00 €	215.003,67 €	262.382,53 €	302.043,49 €
TOTAL	926.748,98 €	890.861,86 €	898.650,05 €	1.048.066,44 €

Vemos que hay una subida del 16,6 % de los ingresos, motivado por la mayor aportación del Servicio Canario de Empleo y del Ayuntamiento.

Comparando las previsiones de ingresos con los ingresos reales de los ejercicios 2012 y 2019, últimos ejercicios liquidados, tenemos:

INGRESOS	PREVISIONES 2022	INGRESO REAL 2020	INGRESO REAL 2019
Importe Neto de la Cifra de Negocios	5.864,00 €	3.948,00 €	573.787,71 €
Otros Ingresos de Explotación	1.042.202,44 €	1.004.079,25 €	298.480,65 €
Otros Ingresos	0,00 €	781,66 €	1.996,62 €
TOTAL	1.048.066,44 €	1.008.808,91 €	874.264,98 €

En cuanto a los Gastos, destacamos el siguiente desglose:

Presupuesto Gastos	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Gastos de Personal	674.874,00 €	794.017,66 €	865.357,56 €	873.145,75 €	1.004.390,37 €
Otros Gastos de Explotación	93.164,00 €	124.715,00 €	23.194,57 €	23.194,57 €	37.270,94 €
Aprovisionamiento	1.200,00 €	1.200,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Gastos Financieros	578,00 €	0,00 €	578,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros Gastos	345,00 €	0,00 €	146,29 €	146,29 €	0,00 €
Amortización Inversiones	8.950,51 €	6.816,32 €	163,44 €	163,44 €	4.405,13 €
TOTAL	779.111,51 €	926.748,98 €	890.861,86 €	898.650,05 €	1.048.066,44 €

Comparando las previsiones de gastos con los gastos reales de los ejercicios 2020 y 2019, tenemos:

Presupuesto Gastos	Previsión	GASTO REAL	GASTO REAL 2019
--------------------	-----------	------------	-----------------

	2022	2020	
<i>Gastos de Personal</i>	1.004.390,37	764.647,36 €	753.661,76 €
€			
<i>Otros Gastos de Explotación</i>	37.270,94 €	50.059,65 €	110.463,08 €
<i>Aprovisionamiento</i>	2.000,00 €	3.365,72 €	1.132,86 €
<i>Gastos Financieros</i>	0,00 €	107,30 €	938,26 €
<i>Otros Gastos</i>	0,00 €	16.441,15 €	558,39 €
<i>Amortización Inversiones</i>	4.405,13 €	6.769,33 €	6.873,53 €
TOTAL	1.048.066,44	841.390,51 €	873.627,88 €
€			

Aumenta los gastos de personal, un 15 %, constituyendo el capítulo más importante, al representar el 96 % del gasto total, un punto porcentual menos que en el año anterior.

Hay que señalar que se sube la plantilla de trabajadores en 51, de los que 37, son de inserción, conforme el siguiente esquema:

- 1.- Administración: 4 plazas, siendo una de inserción (igual que en el anterior).
- 2.- Servicio de Ayuda a Domicilio: 18 plazas, siendo 13 de inserción (igual que en 2021).
- 3.- Limpieza y Conserjería: 22 plazas, con diecinueve plazas de inserción (ocho más).
- 4.- Centro Alfarero: 3 plazas, con una de inserción (igual que en anterior).
- 5.- Piscina Municipal: 4 plazas, con tres de inserción.

Asimismo, hay que señalar que con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, por el que se regula el régimen de las empresas de inserción, en su artículo cuarto, dispone que estas empresas tienen por objeto la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario, señalando en su artículo quinto, que no pueden realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social, y que cumplan un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción, cualquiera que sea la modalidad de contratación, de al menos el treinta por ciento durante los primeros tres años de actividad y de al menos el cincuenta por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos. Es decir, que, a partir de agosto de 2010, se ha de cumplir una plantilla de personal de las que el 50 por 100 es de inserción.

CUARTO: Se presenta desglose del presupuesto, de cada uno de los servicios encomendados por la empresa de inserción, que pone de manifiesto que ningún servicio prestado es deficitario, representando el servicio de Limpieza y Conserjería, el 45,9 % del gasto total; la Ayuda a Domicilio, el 38,5 %, la Piscina Municipal, el 7,1 % y el Centro Alfarero, el 8,5 %.

QUINTO: Los importes recogidos en las Previsiones de Ingresos y Gastos se consolidarán con los del Presupuesto de la Entidad Local y de la Entidad Pública Empresarial, procediéndose a practicar eliminaciones por el importe de correspondiente a la subvención del Ayuntamiento.

SEXTO: En cuanto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el

artículo 4, apartado segundo, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, señala que las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

En su artículo 24, apartado primero, se considerará que dichas entidades se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad Local a quien corresponda aportarlos. La situación de desequilibrio se deducirá de los estados de previsión de gastos e ingresos y conllevará la elaboración, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

En este sentido, para saber si la Sociedad Municipal debe consolidarse con la Entidad Local para verificar que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, hay que delimitar el concepto de Administración Pública, que según el SEC 10, se basa en criterios económicos y no jurídicos: es el comportamiento económico lo que caracteriza el sector de las Administraciones Públicas, no la forma jurídica de las unidades que lo integran, de ahí que el concepto de Administraciones Públicas en contabilidad nacional no tiene por qué coincidir con el concepto de Administración pública según nuestro ordenamiento jurídico.

De acuerdo con los criterios del SEC 10, para conocer si una determinada entidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas, deben verificarse los siguientes pasos:

a) Debe ser una entidad institucional, esto es, debe tener autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y, además, disponer de contabilidad completa.

b) Debe ser una unidad institucional pública, lo que implica que todas las entidades con personalidad jurídica diferenciada que adopten forma de derecho público son unidades institucionales públicas y, que en caso de las sociedades, serán unidades públicas si están sometidas al control de otras unidades públicas, es decir, que su capital pertenezca en más de un cincuenta por ciento a una o varias unidades públicas (en el caso de las Fundaciones, serán unidades institucionales públicas si su órgano de gobierno y representación, el Patronato, está controlado por las Administraciones Públicas, por nombrar a la mayor parte de los patronos o disponer de la mayoría de los derechos de voto en el Patronato).

c) Debe ser una unidad institucional pública no de mercado, por lo que quedan al margen, las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan productos y / o presten servicios percibiendo precios económicamente significativos, es decir que las ventas cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción.

Las unidades públicas financiadas a través de impuestos o de transferencias, independientemente de la actividad realizada, se incluirán en el sector de las Administraciones Públicas. Si por el contrario reciben tasas de los usuarios por la prestación de determinados servicios, a efectos de la contabilidad nacional, deben



tratarse como ventas, si la entidad realizada una actividad o servicio real y los pagos guardan relación con los costes de la prestación del servicio, en caso contrario, serían impuestos.

En los supuestos en los que el principal cliente de una empresa pública, es una Administración Pública, si los pagos de éste son transferencias y constituyen la principal fuente de ingresos, la empresa pública debe considerarse como otra Administración Pública, pero si los pagos son consecuencia de ventas de la empresa pública, hay que aplicar la regla del cincuenta por ciento, que compara las ventas (ingresos de mercado) con los costes de producción, de tal manera que si las ventas son mayores que el cincuenta por ciento de los costes de producción, la empresa pública es un productor de mercado y estaría excluida del sector de las Administraciones Públicas. Si las ventas son inferiores al cincuenta por ciento de los costes de producción, la unidad pública es un productor no de mercado y la unidad quedaría clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas.

A efectos de formar parte de las ventas de acuerdo con la regla del cincuenta por ciento, sería el importe neto de la cifra de negocios, integrado por ventas y prestaciones de servicios, ingresos accesorios que procedan de una actividad productiva y el aumento o disminución de las existencias de productos terminados o en curso. Por el contrario, forma parte de los costes de producción, la remuneración de asalariados, los consumos intermedios, los impuestos sobre la producción.

En el caso concreto de la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL, para el ejercicio 2022, para verificar la norma del 50 por 100, tenemos las siguientes previsiones:

INGRESOS:

- Importe Neto de la Cifra de Negocios: 5.864,00 Euros.
- Otros Ingresos de Actividad: 1.042.202,44 Euros.

Ventas: 5.864,00 Euros (No se han incluido otros ingresos de actividad ya que no tienen la consideración de ventas del mercado, ya que son transferencias y no pagos realizados por el Ayuntamiento y Servicios Canario de Empleo).

GASTOS

- Gastos Personal: 1.004.390,37 Euros.
- Aprovisionamientos: 2.000,00 Euros.
- Otros Gastos de Explotación: 37.270,94 Euros.
- Amortización Inmovilizado: 4.405,13 Euros.

Costes de Producción: 1.048.066,44 ya que no tiene el carácter de coste de producción).

El Ratio da un porcentaje del 0,5 %, por lo que la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL, es una Administración Pública en la Contabilidad Nacional.

En materia de personal, se observa incremento de la plantilla de personal, que es de inserción, para el servicio de limpieza y conserjería. La empresa, en el resto del personal, se rige por el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, no siendo de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto que



la contratación de la sociedad municipal, se someterá a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pero si estará sometido a las limitaciones de crecimiento de las retribuciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio para el personal laboral del sector público estatal.

En materia de contratación, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de Contratos del Sector Público, estas sociedades, no tienen la consideración de Administraciones Públicas, pero sí de poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, que incluyen los siguientes entes, organismos y entidades.

Conclusiones

1.- Se detallan los gastos por centros de coste a efectos de verificar el déficit de cada uno de los diferentes servicios que presta la empresa, manteniéndose en equilibrio.

2.- Se observa incremento de la plantilla de personal, que deberá someterse a las prescripciones de la Ley de presupuestos, la Ley 44/2007 de las empresas de inserción, el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y, en algunos preceptos, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Se cumple el principio de estabilidad.

En definitiva, el Presupuesto General, se ha elaborado teniendo en cuenta el criterio de caja principalmente, en la evaluación de los ingresos, que, en términos globales, son prudentes atendiendo a lo liquidado y recaudado en el ejercicio anterior, poniéndose de manifiesto, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.”

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 16 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del Principio de Estabilidad Presupuestaria, del Cálculo de la Regla de Gasto y del Límite de Deuda en el Sector Público Local para el Presupuesto General del Ejercicio 2022

1.- Normativa Reguladora.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública.

Se establece para las Corporaciones Locales, la aplicación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento: Eliminación del déficit (equilibrio presupuestario), reducción de la deuda y la regla del gasto. El límite de Gasto No Financiero complementa el objetivo de la regla del gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo del déficit y al objetivo de la reducción de la deuda pública.

No obstante, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria **que motiva la suspensión de las reglas fiscales**, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

En base a dicho acuerdo, quedaron **suspendidos** los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2022.

Considerando lo anterior, en el momento actual, no existen objetivos de estabilidad ni de deuda pública y tampoco hay aprobada una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para 2022 por lo que no es posible la aplicación de la regla de gasto.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

2.- Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la

Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

La delimitación de las Administraciones Públicas, según el SEC 2010, se basa en criterios económicos y no jurídicos: es el comportamiento económico lo que caracteriza el sector de las Administraciones Públicas, no la forma jurídica de las unidades que lo integran, de ahí que el concepto de Administraciones Públicas en contabilidad nacional no tiene porqué coincidir con el concepto de Administración pública según nuestro ordenamiento jurídico.

De acuerdo con los criterios del SEC 2010, para conocer si una determinada entidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas, deben verificarse los siguientes pasos:

- Debe ser una entidad institucional, esto es, debe tener autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y, además, disponer de contabilidad completa. Son unidades institucionales las entidades dotadas de Estatutos que les confiere personalidad jurídica.
- Debe ser una unidad institucional pública, lo que implica que todas las entidades con personalidad jurídica diferenciada que adopten forma de derecho público son unidades institucionales públicas y, que en caso de las sociedades, serán unidades públicas si están sometidas al control de otras unidades públicas, es decir, que su capital pertenezca en más de un cincuenta por ciento a una o varias unidades públicas (en el caso de las Fundaciones, serán unidades institucionales públicas si su órgano de gobierno y representación, el Patronato, está controlado por las Administraciones Públicas, por nombrar a la mayor parte de los patronos o disponer de la mayoría de los derechos de voto en el Patronato).
- Debe ser una unidad institucional pública no de mercado, por lo que quedan al margen, las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan productos y / o presten servicios percibiendo precios económicamente significativos, es decir que las ventas cubran al menos el cincuenta por ciento de sus costes de producción.

Las unidades públicas financiadas a través de impuestos o de transferencias, independientemente de la actividad realizada, se incluirán en el sector de las Administraciones Públicas. Si por el contrario reciben tasas de los usuarios por la prestación de determinados servicios, a efectos de la contabilidad nacional, deben tratarse como ventas, si la entidad realizada una actividad o servicio real y los pagos guardan relación con los costes de la prestación del servicio, en caso contrario, serían impuestos.



En los supuestos en los que el principal cliente de una empresa pública, es una Administración Pública, si los pagos de éste son transferencias y constituyen la principal fuente de ingresos, la empresa pública debe considerarse como otra Administración Pública, pero si los pagos son consecuencia de ventas de la empresa pública, hay que aplicar la regla del cincuenta por ciento, que compara las ventas (ingresos de mercado) con los costes de producción, de tal manera que si las ventas son mayores que el cincuenta por ciento de los costes de producción, la empresa pública es un productor de mercado y estaría excluida del sector de las Administraciones Públicas. Si las ventas son inferiores al cincuenta por ciento de los costes de producción, la unidad pública es un productor no de mercado y la unidad quedaría clasificada dentro del sector de las Administraciones Públicas.

A efectos de formar parte de las ventas, de acuerdo con la regla del cincuenta por ciento, sería el importe neto de la cifra de negocios, integrado por ventas y prestaciones de servicios, ingresos accesorios que procedan de una actividad productiva y el aumento o disminución de las existencias de productos terminados o en curso, no formando parte las subvenciones para cubrir déficits, los excesos de provisiones para riesgos y gastos, ingresos financieros, resultados extraordinarios y los trabajos realizados por empresas para su inmovilizado.

Por el contrario, forma parte de los costes de producción, la remuneración de asalariados, los consumos intermedios y los impuestos sobre la producción.

En el caso concreto de empresas que tienen como ventas, la enajenación de inmuebles, solares y viviendas, se incluyen dentro del concepto de ventas, el margen comercial obtenido de las enajenaciones, entendido como diferencia entre importe neto de cifra de negocios y los gastos de aprovisionamiento y aumento o disminución de productos terminados. Si las viviendas son alquiladas, forman parte del inmovilizado y los ingresos son los arrendamientos que deben compararse con los costes de producción, incluidos en estos la amortización de viviendas.

Dentro del concepto de costes de producción, en la norma del 50 por 100, se incluyen:

- Remuneración de asalariados.
- Consumos intermedios (aprovisionamientos o consumos de explotación, servicios exteriores y otros gastos corrientes).
- Consumo de capital fijo que se aproxima al concepto de amortización contable.
- Tributos.
- Intereses nominales dentro de los servicios de intermediación financiero.
- Gastos extraordinarios.
- Provisión para Riesgos y Gastos.

No se incluye los gastos de explotación vinculados a los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado, ni los gastos financieros ni el impuesto de sociedades.

En el caso concreto de la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL, para el ejercicio 2022, para verificar la norma del 50 por 100, tenemos las siguientes previsiones:

INGRESOS:

- Importe Neto de la Cifra de Negocios: 5.864,00 Euros.
- Otros Ingresos de Actividad: 1.042.202,44 Euros.

Ventas: 5.864,00 Euros (No se han incluido otros ingresos de actividad ya que no tienen la consideración de ventas del mercado, ya que son transferencias y no pagos realizados por el Ayuntamiento y Servicios Canario de Empleo).

GASTOS

- Gastos Personal: 1.004.390,37 Euros.
- Aprovisionamientos: 2.000,00 Euros.
- Otros Gastos de Explotación: 37.270,94 Euros.
- Amortización Inmovilizado: 4.405,13 Euros.

Costes de Producción: 1.048.066,44 ya que no tiene el carácter de coste de producción).

El Ratio da un porcentaje del 0,5 %, por lo que la Sociedad Mercantil de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria SL, es una Administración Pública en la Contabilidad Nacional.

En el caso de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos, para el ejercicio 2022, para verificar la norma del 50 por 100, tenemos los siguientes datos reales derivados de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados por la Entidad:

INGRESOS:

- Importe Neto de la Cifra de Negocios: 361.277,02 Euros.
- Otros Ingresos de Explotación: 489.085,84 Euros.

Ventas: 361.277,02 Euros (No se han incluido otros ingresos de Explotación ya que no tienen la consideración de ventas del mercado, ya que son transferencias y no pagos realizados por el Ayuntamiento).

GASTOS

- Gastos Personal: 540.704,21 Euros.
- Aprovisionamientos: 83.625,90 Euros.
- Otros Gastos de Explotación: 187.963,34 Euros.
- Amortización Inmovilizado: 31.398,67 Euros.

Costes de Producción: 843.692,12 Euros.

El Ratio da un porcentaje del 42,82 por 100, por lo que Epelcan, SI es una Administración Pública en la Contabilidad Nacional.

En cuanto a los ajustes a practicar a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente, esto es, a los ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional, por las diferencias que surgen entre el

tratamiento presupuestario y de contabilidad nacional, señalar que se pueden producir en los siguientes casos, de conformidad con el Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales:

1.- Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasa y Otros Ingresos de naturaleza tributaria

Tienen por objeto evitar el efecto de los ingresos devengados y no cobrados en el déficit público.

En la contabilidad nacional imputan los ingresos de los capítulos primero de impuestos directos, capítulo segundo de impuestos indirectos y el capítulo tercero, de tasas y otros ingresos, según el criterio de caja en cada ejercicio, ya sea corriente o de cerrado, mientras que el presupuesto de ingresos registra en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser previo o simultáneo al cobro.

No obstante, dado que los recursos de los citados capítulos están calculados, de acuerdo con el criterio de caja, establecida en la contabilidad nacional y no devengo, no procede realizar ajuste alguno.

2.- Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2022 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2022. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2022	(+) 0,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2022	(+) 0,00

Dado que el cálculo, de las previsiones se realizan, conforme al criterio de caja imputándose el contraído en el momento de efectuarse el ingreso, no procede realizar ajuste alguno.

3.- Gastos de Intereses Devengados y no vencidos de préstamos concertados

Se debe realizar el correspondiente ajuste, porque se aplican al presupuesto al momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago, por lo que esta diferencia en la aplicación de los criterios de caja y de devengo, da lugar al ajuste por intereses.

Dado que, en la previsión de gastos, se realiza la compensación de los intereses que se minoran por vencimiento del ejercicio n y se devengan en el $n-1$, con los incrementos de los intereses que hay que pagar en el año $n+1$, pero que se han devengado en el año n , no resulta necesario realizar ajuste alguno.

4.- Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio.

Se trata de un pago único en el momento de terminar la obra, obligándose el contratista a financiar la construcción. El tratamiento presupuestario imputa el coste de la obra en el ejercicio en el que se produce la entrega y recepción de la misma e incluye la inversión y gastos financieros asociados en el momento de la entrega, mientras que la Contabilidad Nacional, determina que la Corporación Local calcula la inversión en curso al final de cada ejercicio según grado de ejecución de la obra y que se deriva del contrato.

En el supuesto que existiese fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de la obra, no afecta a la Contabilidad Nacional, pero en el presupuesto, se imputa el coste de la inversión cuando se registra la obligación reconocida y el pago.

No obstante, no se va a producir este supuesto en el presente ejercicio.

5.- Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.

Tiene lugar cuando se encomienda por la Corporación Local a la sociedad municipal dependiente, la realización de inversión por cuenta del Ayuntamiento y que será traspasada al balance de éste último a su término. Durante la construcción, la sociedad municipal recoge el importe de la inversión como activo circulante y la Corporación, no registra ninguna operación. Finalizada la inversión, se entrega a la Corporación Local que realiza los pagos a la empresa que ejecutó el encargo.

El tratamiento presupuestario refleja el pago en el presupuesto por la transferencia a la empresa, bien por el capítulo VI de inversiones reales o capítulo VII, de transferencias de capital. Por el contrario, el tratamiento de la Contabilidad Nacional, refleja el registro en el momento que se inicia la ejecución y hasta la finalización de la obra.

No obstante, no se va a producir este supuesto en el presente ejercicio.

6.- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

Se deben eliminar las transferencias dadas y recibidas entre unidades de una misma Corporación Local y entes instrumentales, ya que, a efectos de la Contabilidad Nacional, se consideran Administraciones Públicas.

El tratamiento presupuestario, registra los gastos e ingresos en capítulo IV y VII de transferencias corrientes y de capital, respectivamente y, en la Contabilidad Nacional, surgen diferencias cuando el beneficiario de la transferencia registra de forma distinta periodo, importe y concepto.

Asciende a 1.194.414,45 Euros este supuesto en el presente ejercicio.



7.- Tratamiento de los ingresos obtenidos por la Venta de Acciones, por privatización de empresas.

El tratamiento presupuestario, registra en cuentas no financieras de la Corporación en los capítulos I al VII de ingresos y la Contabilidad Nacional, igual pero en cuentas financieras, lo que origina un ajuste negativo (mayor déficit) en el saldo presupuestario.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

8.- Tratamiento de la Contabilidad Nacional de Dividendos y Participaciones en Beneficios.

El tratamiento presupuestario y de la Contabilidad Nacional de esta operación, registra los dividendos en el capítulo V de ingresos, en el ejercicio de cobro de los mismos, por lo que no hay ajuste negativo o positivo, ya que se consideran transferencias entre Administraciones Públicas.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

9.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea, a través de Fondos Estructurales o de Cohesión.

El tratamiento presupuestario aplica el criterio de caja o de devengo de acuerdo con la previsión de recepción de fondos de la Unión Europea, en los capítulos IV o VII. Por el contrario, el tratamiento de la Contabilidad Nacional, aplica el criterio de devengo, según el ejercicio en el que se realiza el gasto.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

10.- Operaciones de Permuta Financiera (Swaps).

Se trata de un acuerdo contractual para intercambiar pagos que corresponde al mismo montante de endeudamiento.

El tratamiento presupuestario no se ve afectado por la formalización del contrato y al final del ejercicio, se ajustan la cuentas deudoras y acreedoras, pero sí que afecta y se aplica al presupuesto, en el vencimiento de la operación, el resultado del contrato de permuta. Por el contrario, no se registra nada en la Contabilidad Nacional.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

11.- Operaciones de ejecución y reintegro de avales.

Cuando la Corporación municipal avala a los entes instrumentales, que no genera anotación contable, salvo ejecución del aval que obliga al Ayuntamiento hacer frente al pago del mismo, que ya tiene efectos contables.



Así, en el tratamiento presupuestario, por la ejecución del aval, se imputa en el capítulo VIII de gastos y por la recuperación parcial o total, en el capítulo VIII de ingresos.

En la Contabilidad Nacional, por la ejecución del aval, asumen una deuda la Entidad Local y supone un gasto de transferencia de capital, esto es, mayor gasto no financiero y mayor déficit para la Corporación.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

12.- Aportaciones de capital a empresas públicas.

El tratamiento presupuestario lo aplica al capítulo VIII de gasto, sin afectar al déficit presupuestario no financiero y en la Contabilidad Nacional, lo refleja como operaciones de transferencias de capital entre Administraciones Públicas, tanto para el Ayuntamiento como para la empresa municipal, esto, gastos no financieros, salvo que con cargo a dichas transferencias realice operaciones no financieras, aumentando el déficit.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

13.- Asunción y Cancelación de deudas con empresas públicas.

La asunción de deudas es el acto por el que un ente se subroga como prestatario de una deuda previamente contraída por otro.

En el presupuesto, la asunción de la deuda no tiene reflejo en la contabilidad presupuestaria, pero cuando se amortiza la deuda, se imputa al capítulo IX de gastos por la deuda y capítulo III, por los intereses vencidos. En la Contabilidad Nacional, la asunción, cancelación y condonación de deudas, de mutuo acuerdo, son transferencias de capital, que afectan al déficit.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local

A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor, que generalmente tiene lugar en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo. Por el contrario, en el tratamiento de la contabilidad nacional, el principio de devengo, se aplica para registrar cualquier flujo económico, con independencia del momento en el que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor o menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor o menor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando o disminuyendo el déficit de la Corporación Local.

Este ajuste se aplica en la ejecución, no en la elaboración del Presupuesto.



15.- Tratamiento de las operaciones de Censos.

Los censos son prestaciones periódicas dinerarias anuales vinculadas a la propiedad de los inmuebles, que responde directamente de su pago. El censatario es el obligado a pagar la pensión (Ayuntamiento) y censalista, el que tiene derecho a recibirla (banco).

El tratamiento presupuestario registra en el capítulo VI de inversiones reales, los pagos periódicos de la operación de censo por parte del censatario y en el capítulo VI de ingresos por enajenación de inversiones reales, el capital recibido del censatario. Por tanto, los ingresos se registran con la constitución del censo (celebración del contrato) y los gastos, en los periodos fijados en el contrato. En la Contabilidad Nacional, esta operación tiene carácter financiero y no afecta al déficit de la Corporación que la realiza.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

16.- Ajuste por Grado de ejecución de gastos.

El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido en Anexo F.11.B1 entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas este ajuste que el Estado viene aplicando anualmente a los gastos previstos, pero sin que se haya especificado el sistema de cálculo.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos definitivos resultan los porcentajes de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2022 arroja el importe de 4.059.158,06 Euros a minorar los empleos no financieros, conforme al siguiente cuadro:

EJERCICIO 2019	CAPÍTULO	PREVISIONES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
	I	10.865.981,89 Euros.	9.494.404,18 Euros.	87,38
	II	9.348.092,07 Euros	8.316.780,37 Euros.	88,97
	III	305.245,00 Euros	84.827,05 Euros	27,79
	IV	3.025.576,31 Euros.	2.698.511,91 Euros	89,19
	VI	8.288.771,46 Euros.	2.566.873,84 Euros	30,97
	VII	906.248,51 Euros.	0,00 Euros	0,00

EJERCICIO	CAPÍTULO	PREVISIONES	OBLIGACIONES	PORCENTAJE
-----------	----------	-------------	--------------	------------

O 2020	LO		RECONOCIDAS	DE EJECUCIÓN
	I	11.428.917,29 Euros.	10.045.506,14 Euros.	87,90
	II	9.688.266,66 Euros.	8.367.638,25 Euros.	86,37
	III	422.925,06 Euros.	328.695,89 Euros.	77,72
	IV	3.002.455,30 Euros.	2.732.627,14 Euros.	89,67
	VI	7.814.007,18 Euros.	3.854.323,94 Euros	35,63
	VII	906.240,51 Euros.	2.184,00 Euros	0,2

EJERCICIO 2021	CAPÍTULO	PREVISIONES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
	I	13.360.330,25 Euros.	10.272.953,95 Euros.	76,89
	II	12.429.967,48 Euros.	9.616.422,56 Euros.	77,36
	III	150.000,00 Euros.	29.160,78 Euros.	19,44
	IV	3.126.226,74 Euros.	2.752.129,12 Euros.	88,03
	VI	976.152,61 Euros.	1.769.492,06 Euros	81,27
	VII	170.000,00 Euros.	31.655,59 Euros	18,62

Por capítulos, se obtienen los siguientes porcentajes, que se aplican sobre las previsiones:

CAPÍTULO	PREVISIONES 2021	PORCENTAJE	PREVISIÓN RESULTANTE	AJUSTE
I	10.930.454,38	84,06	9188139,95	1.742.314,43
II	9.686.986,97	84,23	8159349,12	1.527.637,85
III	50.000,00	41,65	20825,00	29.175,00
IV	3.181.050,47	88,96	2829862,50	351.187,97
VI	573.032,06	49,29	282447,50	290.584,56
VII	126.169,06	6,27	7910,80	118.258,26
				4.059.158,06

17.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC10. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

2.3. Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación derivada del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Se tiene en cuenta las entidades que están sectorizados como Administraciones Públicas, que son los que venden, a precios económicamente no significativos, es decir, que las ventas no superan el 50 % de los costes.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.



CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	26.496.122,24
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	26.439.451,50
TOTAL (a – b)	56.670,74
AJUSTES	5.253.572,51
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
2) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
3) Ajuste por Gastos de Intereses	0,00
4) Ajuste por Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio	0,00
5) Ajuste por Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
6) Ajuste por Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas	1.194.414,45
7) Ajuste por Tratamiento de los ingresos obtenidos por la Venta de Acciones, por privatización de empresas	0,00
8) Ajuste por Tratamiento de la Contabilidad Nacional de Dividendos y Participaciones en Beneficios	0,00
9) Ajuste por Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea, a través de Fondos Estructurales o de Cohesión	0,00
10) Ajuste por Operaciones de Permuta Financiera (Swaps)	0,00
11) Ajuste por Operaciones de ejecución y reintegro de avales	0,00
12) Ajuste por Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00
13) Ajuste por Asunción y Cancelación de deudas con empresas públicas	0,00
14) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local	0,00
15) Ajuste por Tratamiento de las operaciones de Censos	0,00
16) Ajuste por inexecución de Gastos	4.059.158,06
17) Ajuste por Arrendamiento Financiero	0,00
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 7, 8 y 9)	25.298.707,79
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17)	21.185.878,99
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	4.112.828,80
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	16,26

Por tanto, se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria en 4.112.828,80

Euros para el subsector de la Administración local, integrado por la empresa de Inserción, Epelcan y el Ayuntamiento de Candelaria.

3.- Cumplimiento de la Regla de Gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. No obstante, no hay tasa de referencia en vigor, por la suspensión de las reglas fiscales.

No obstante, la modificación de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, a través de los artículos 15,3,c) y 16,4, supone que no es preceptivo el informe de intervención local sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto en la elaboración del presupuesto.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez Consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de otras Administraciones públicas.

Por tanto, habrá que detallar en primer lugar, los pasos a seguir para calcular los empleos no financieros. Para ello, se distinguirán dos casos, según que las unidades incluidas en el subsector Corporaciones Locales estén sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública o al Plan General de Contabilidad de la empresa española.



Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, que son detallados en *la Guía para la Determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales*, establecido por la Intervención General de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A continuación, se detallan los principales ajustes a realizar partiendo de la liquidación del Presupuesto de gastos. En el caso de que no se disponga de esta, se deberá realizar una estimación de los mismos a partir de la información disponible.

1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. El Sistema Europeo de Cuentas distingue entre Formación Bruta de Capital Fijo (cuando se trata de inversión en aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero; inversión en maquinaria, construcciones, instalaciones técnicas...) y Adquisiciones netas de activos no financieros no producidos (cuando se trata de inversión en licencias, patentes y bienes análogos o de adquisiciones de terrenos).

Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

2. Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.

Según el Sistema Europeo de Cuentas, estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Por tanto, la Corporación Local deberá registrar como empleo el valor



de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

3. Ejecución Avals.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas la ejecución de un aval es un empleo no financiero por la cuantía pagada. Pueden distinguirse dos casos:

- ☐ Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo.
- ☐ Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada.

4. Aportaciones de capital.

Serán objeto de ajuste las aportaciones de capital que, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, se consideren transferencias de capital. Pueden distinguirse varios supuestos:

- ☐ Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades incluidas en el sector Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1 de la LO 2/2012.

Estas aportaciones darán lugar a un ajuste de mayores empleos no financieros en el caso de que se efectúen a favor de otra unidad clasificada en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional (subsectores Administración Central, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o Administraciones de Seguridad Social). Si se trata de aportaciones de capital entre las unidades que integran la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, éstas se tendrán en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computarán a efectos de la regla de gasto como mayores empleos no financieros.

- ☐ Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas incluidas en el artículo 2.2 de la LO 2/2012.

Estas aportaciones supondrán mayores empleos no financieros excepto cuando de estas operaciones, la Administración pública espere obtener una rentabilidad económica suficiente, bien vía dividendos o bien, vía incremento de valor de los activos financieros.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

5. Asunción y cancelación de deudas.

Cuando una Corporación Local asume una deuda de una entidad ó cancela/condona una deuda que una unidad tiene hacia ella, el Sistema Europeo de Cuentas considera a esta operación como una transferencia de capital. Por tanto,

deberá hacerse un ajuste por el montante total de la deuda asumida o cancelada que supondrá un mayor empleo no financiero. En el caso de que esta asunción o cancelación se realice con una unidad de las integrantes de la Corporación, incluida por tanto en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No obstante, las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades que desaparecen como unidades institucionales, no darán lugar a ajustes ya que estas operaciones se consideran variaciones en el volumen de activos conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

Tampoco darán lugar a ajustes las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades públicas que se esperen privatizar en un plazo inferior a un año.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

6. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

No se practica ajuste en el Presupuesto.

7. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto, cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

8. Adquisiciones con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto, en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de



mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

9. Arrendamiento financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

10. Préstamos.

Darán lugar a mayores empleos no financieros y por tanto, deberán realizarse ajustes por los fallidos que se produzcan en un ejercicio derivados de cualquier préstamo que conceda una Corporación Local a una unidad incluida en el artículo 2 de la LO 2/2012. No obstante, cuando el fallido se produzca respecto de un préstamo concedido a una unidad integrante de la Corporación Local, incluida en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No está previsto este supuesto en el presente ejercicio.

11. Ajuste por Grado de ejecución de gastos.

El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido en Anexo F.11.B1 entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas este ajuste que el Estado viene aplicando anualmente a los gastos previstos, pero sin que se haya especificado el sistema de cálculo.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales (sin considerar el efecto de las obligaciones reconocidas en créditos modificados que hayan aumentado el presupuesto) resultan los porcentajes de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2021 arroja el importe de 4.059.158,06 Euros, a minorar los empleos no financieros, conforme al cuadro determinado en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

12. Inversiones Financieramente Sostenibles.



Las obligaciones que se deriven de las inversiones financieramente sostenibles liquidadas en el ejercicio 2019, no computan a los efectos de la Regla del Gasto, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

13. Consolidación de transferencias.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son considerados transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

A estos efectos, el Sistema Europeo de Cuentas considera transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos según lo previsto en los apartados 1.4, 1.5 y 1.10 de esta guía, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

Estos mismos criterios deberán aplicarse también respecto de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española.

14. Determinación del gasto computable.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Por último, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si, por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.



Para poder aplicar la regla de gasto, necesitamos los siguientes datos:

- Tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo, cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Hacienda, pero al estar suspendida las reglas fiscales, no hay tasa para el Pto 2022.
- Liquidación del Presupuesto consolidado 2021 (capítulos 1 al 7).
- Proyecto Presupuesto Inicial Consolidado 2022 (capítulos 1 al 7).
- Intereses de Deuda.
- Gastos financiados con fondos finalistas.
- Ajustes SEC 2010 que afectan a gastos.
- Ajustes por consolidación presupuestaria.
- Aumentos y disminuciones permanentes de recaudación como consecuencia de la aprobación de cambios normativos (modificación o aprobación de ordenanzas fiscales y no fiscales).

Una vez realizados los oportunos ajustes, se obtiene el GASTO COMPUTABLE, importe que nos determinará el tope de crecimiento del gasto, una vez multiplicado por la tasa de crecimiento medio de la economía.

Con los cambios normativos, obtenemos el margen de aumento en el Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULOS DE GASTO	Liquidación Presupuesto 2021	Presupuesto 2022
Gastos de personal	11.485.570,20	12.475.548,96
Gastos en bienes y servicios	9.899.315,00	10.017.650,95
Gastos financieros (excluidos intereses de la Deuda)	9.727,53	15.000,00
Transferencias corrientes (Eliminación Transferencias entes sectorizados AALL)	1.678.040,93	1.966.636,02
Inversiones reales	1.769.492,06	606.032,06
Transferencias de capital	31.655,59	126.169,06
EMPLEOS (CAP. 1-7)	24.893.234,56	25.207.037,05
	Euros	Euros
Ajustes Contabilidad Nacional en 2022 y 2021		
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	0,00	0,00
(+)-Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local	0,00	0,00
(-)Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración	0,00	0,00

pública		
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00	0,00
(+) Aportación de Capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y Cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
(+) Transferencias Internas	0,00	0,00
(+/-) Ajustes por grado de ejecución del gasto	0,00	-4.059.158,06
TOTAL AJUSTES		
Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2022/2021:	- 2.980.198,76	-445.218,86
<i>De la Unión Europea</i>	0,00	0,00
<i>Del Estado</i>	0,00	0,00
<i>De la Comunidad Autónoma</i>	1.778.398,43	382.976,51
<i>Del Cabildo</i>	1.201.800,33	62.242,35
Otras Administraciones	0,00	0,00
Inversiones Financieramente Sostenibles	-0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE	21.913.035,74	20.702.660,13
INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS		
Modificación ordenanza de.....		
Otros		
Total Incrementos		
DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS		
Modificación ordenanza de.....		
Otros		
Total Disminuciones		
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	21.913.035,74	20.702.660,13



1. VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE (en porcentaje)	0,94	
2. TASA DE REFERENCIA CRECIMIENTO PIB M/P 2022 (en porcentaje)	0	
2-1. CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO 2 >1		

Se observa, que el Gasto Computable ajustado en el Presupuesto Consolidado del ejercicio 2022, es inferior al Gasto consolidado ajustado liquidado en el ejercicio 2021, en un millón seiscientos tres mil seiscientos veinticinco euros con cuarenta y ocho céntimos, sin aplicación de tasa de variación del gasto computable, que quedó suspendida.

4.- Cumplimiento del Límite de Deuda

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3 % del PIB, para el ejercicio 2022.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

En este sentido la Disposición Adicional única de la Ley orgánica 4/2012, de 28 de septiembre por la que se modifica la LOEPSF señala que “el incremento del volumen de deuda que pueda producirse en la Administración central, de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que realice o haya realizado el Estado, con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, se computará respectivamente en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones con cargo a aquellos mecanismos”.

Se establece la obligación de incluir los saldos de las operaciones formalizadas no dispuestos, lo que nos conduce al concepto de deuda viva potencial, cuestión de todo punto lógica si tenemos en cuenta que se incluye asimismo el importe de la operación proyectada. Sin embargo, esto supone una excepción a la valoración de las operaciones con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance.

A continuación, se detalla el volumen de Ingresos Corrientes de carácter ordinario y los ajustes correspondientes a los ingresos afectados para operaciones de



capital:

CONCEPTO	IMPORTE
(+) Suma de los Ingresos ordinarios en los capítulos 1 a 5	23.685.270,67
(-)Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros, que expresamente hayan sido declarados como integrantes del Patrimonio Público del Suelo	0,00
(-)Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el art. 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias)	0,00
(-)Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el Patrimonio Público del Suelo	0,00
(-)Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-)Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-)Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES DE CARÁCTER ORDINARIO	23.685.270,67

En cuanto al volumen de deuda formalizada, a 31 de diciembre de 2021, se cifra en:

ESTADO DE MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA DEUDA	IMPORTE
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con Entidades de Crédito formalizados	0,00
Avaless a entes instrumentales	0,00
Factoring sin recurso	0,00
Avaless ejecutados	0,00
Liquidaciones PIE -2008	141.158,09
Liquidaciones PIE -2009	594.552,51
Otras Deudas con Administraciones Públicas	0,00
Arrendamientos Financieros	0,00
Pagos Aplazados	0,00
Inversiones con abono total del precio	0,00
Asociaciones Públicos Privadas	0,00
TOTAL	735.710,60

Por tanto, según el Protocolo de Déficit Excesivo, el porcentaje de Deuda Viva formalizada, que coincide con la estimada, sobre los Ingresos Corrientes, asciende al 3,10 %.

Mientras el legislador no nos traduzca este 3% del PIB de deuda pública, y dada las dificultades de aplicación y que los controles habituales en sector local son sobre la deuda viva, nos centraremos en el ratio de deuda viva, por lo que el porcentaje obtenido es inferior al 110 por 100 de los recursos corrientes liquidados, en virtud del cual, no resulta necesario aprobar, por acuerdo plenario, de una Plan de Reducción de deuda para corregir el volumen de endeudamiento, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la [Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013](#), que establece un nuevo marco normativo para el año 2013, para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por las Corporaciones Locales. Se ha prorrogado para los ejercicios siguientes.”

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 16 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN



Asunto: Informe de Intervención del Presupuesto General 2022

Que emite la Intervención de este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de Control Financiero, de conformidad con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018 de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los presupuestos generales de esta Corporación municipal deben, en su elaboración y en su ejecución, ajustarse al cumplimiento de los siguientes principios presupuestarios locales:

- Principios de Especialidad Cuantitativa, Cualitativa y Temporal.

La especialidad cuantitativa se refiere a no adquirir compromisos de gasto por encima de los importes autorizados en el presupuesto municipal; la especialidad cualitativa supone que los créditos para gastos deben imputarse a la finalidad específica por las que han sido autorizados, si bien, al igual que en el caso anterior, debe tenerse en cuenta la bolsa de vinculación y las modificaciones presupuestarias. Con respecto a la especialidad temporal, con cargo a los créditos presupuestados, deben adquirirse gastos u obligaciones de obras, servicios y suministros realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario, es decir, que los gastos e ingresos previstos en un presupuesto, deben realizarse en dicho ejercicio. Se impone a través de este principio, que la imputación de gastos e ingresos deban realizarse según el criterio de contraído, es decir, cuando se realice el reconocimiento de la obligación o del derecho, a diferencia de la contabilidad financiera, propia de las empresas privadas, que se rige por el principio del devengo, es decir, cuando se produzca la asunción de la obligación o el nacimiento del derecho.

- Principio de Universalidad, que obliga a incluir en el presupuesto, todos los ingresos y gastos a realizar en el ejercicio.
- Principio de Presupuesto Bruto, que impide imputar los gastos e ingresos por sus importes netos.
- Principio de Transparencia, por la cual se obliga a que se presente toda la información suficiente y adecuada para verificar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- Principio de Anualidad, que obliga a prever en el presupuesto todos los gastos e ingresos a ejecutar en el año natural.
- Principio de Estabilidad Presupuestaria, con la búsqueda del equilibrio o superávit por comparativa entre los gastos e ingresos consolidados no financieros.
- Principio de Eficiencia, en cuanto a la asignación y utilización de los recursos disponibles.

Junto a estos principios, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, además de otras normas anteriores de estabilidad presupuestaria, añade nuevos principios generales (plurianualidad,

sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), se contemplan tres objetivos instrumentales (estabilidad, regla del gasto y deuda pública), tres tipos de medidas (preventivas, correctivas y coercitivas), aumenta la importancia de la transparencia (a través del presupuesto y de los proyectos de presupuesto), reforzándose la planificación presupuestaria a través de los marcos presupuestarios a medio plazo

El contenido de este informe versa, en primer término, sobre la tramitación del Presupuesto General, por lo que habrá que examinar si toda la documentación que se indica en la normativa anteriormente reseñada, ha sido aportada en el expediente objeto de informe y que permita apreciar que en el Presupuesto de la propia Entidad figuran los correspondientes Estados de Gastos e Ingresos, los cuales presentan la nivelación que exige la Ley, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, que regula ampliamente, no sólo las materias que establece el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1.990, sino que hace una regulación exhaustiva en todo el desarrollo que lleva consigo la ejecución del Presupuesto General.

En primer lugar, hay que señalar, que el expediente presupuestario no ha cumplido los plazos legales establecidos en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, para su adecuada aprobación, publicación y entrada en vigor, destacando el hecho que el expediente presupuestario ha comenzado el uno de enero del presente ejercicio 2022, sin que se haya aprobado, prorrogando el presupuesto del año 2021, si bien este hecho no supone motivo de invalidación del expediente presupuestario.

El expediente está completo en cuanto a su contenido documental. En efecto, se refleja el contenido básico, indicado en el artículo 165 del TRLRHL, esto es:

1.- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

2.- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Dichas Bases, deberán recoger los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuar la ejecución del Presupuesto a la aplicación de los principios contenidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aspecto que no queda reflejado.

Igualmente, se aporta también la documentación enumerada en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones

incorporadas por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico:

- 1.- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta el proyecto de Presupuesto en relación con el vigente.
- 2.- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y 2020, suscritas, una y otra, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- 3.- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la Entidad.
- 4.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- 5.- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- 6.- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- 7.- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a los Anexos del Presupuesto General, el artículo 166 del TRLRHL, señala los siguientes:

1.- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

No está formulado en el presente Presupuesto General. Tiene carácter informativo y por tanto no es obligatorio, de ahí la propia expresión recogida “podrán formular”.

2.- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

Recoge las inversiones a ejecutar por las entidades dependientes del Ayuntamiento. No obstante, no se han previsto operaciones de capital en los entes instrumentales.



3.- El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Se detalla en el Presupuesto, con unos ajustes que ascienden a 1.194.414,45 Euros y nos da un Presupuesto Consolidado de 25.298.707,79 Euros en Ingresos y 25.292.037,05 Euros en gastos.

4.- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se refleja una deuda financiera pendiente a 1 de enero de 2022, de cero Euros, con una deuda pendiente de reintegros de tributos del Estado, de 735.710,60 Euros, a dicha fecha.

Por su parte, en el artículo 168 del TRLRHL, señala en su apartado primero, que el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

El Anexo de personal de la entidad local, es la relación y valoración de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento, de forma que se realice la oportuna correlación con los créditos para personal incluido en el Presupuesto.

Este Anexo de Personal, no debe confundirse con la Plantilla, que no es sino la enumeración de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

La Plantilla de Personal está vinculada a la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente. Se incrementa una plaza en el personal laboral.

Antes de la aprobación definitiva del Presupuesto General, debe cumplirse el mandato impuesto por el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- 1) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- 2) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

Consta en el expediente el Acta de negociación de las citadas retribuciones, que debe ser firmada por los representantes sindicales.

El contenido de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Orgánica difieren. Esta situación es posible porque la Relación de Puestos de Trabajo es el

instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias, mientras que la Plantilla Orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de preceptiva negociación sindical. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos.

En consecuencia, la Relación de Puestos de Trabajo es el único instrumento técnico a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo, vinculando a las Plantillas Orgánicas, que tiene un marcado carácter presupuestario, que incluso la jurisprudencia la asimila a las disposiciones de carácter general, a efectos de su impugnación.

En este contexto, podemos señalar que el Tribunal Supremo, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, en Sentencia de 20 de octubre de 2008 señala que las Plantillas Orgánicas, tienen un marcado carácter presupuestario, por lo que la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por tanto, esta menor previsión de plazas en la Plantilla Orgánica, en relación a la Relación de Puestos de Trabajo, está justificada, por existir vacantes que se ha decidido no cubrir. No se ha creado ninguna plaza adicional respecto del Presupuesto anterior.

El Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, se especifican para cada uno de los proyectos de inversión:

- Código de Identificación.
- Denominación del proyecto.
- Año de inicio y año de finalización previstos.
- Importe de la anualidad.
- Tipo de financiación: si son recursos generales o afectados.
- Vinculación de los créditos asignados.
- Órgano encargado de su gestión.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, citada en el presente informe, declaró la nulidad del presupuesto que se aprobó con el Anexo de Inversiones sin detallar ninguno de los requisitos que deben especificarse para cada uno de los proyectos. No obstante, se cumple en este Plan de inversiones del ejercicio 2022, lo preceptuado en la normativa local.

El informe económico-financiero, expone las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del



presupuesto.

Será explicado en el informe anexo al Presupuesto General.

El Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local, ascendiendo a un total de 284.072,46 Euros.

No se han aprobado en el ejercicio anterior, modificación de ordenanzas que reflejen nuevos beneficios fiscales que tengan incidencia en el nuevo presupuesto.

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se incluye el Convenio de Servicios Sociales con la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución en el presente ejercicio del Plan Concertado.

Junto a ello, en cumplimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, para verificar el cumplimiento del objetivo del principio de estabilidad presupuestaria, se ha de emitir informe independiente, e incorporarse a los documentos que forman parte del Presupuesto General de la Entidad Local.

Se incorpora al Presupuesto General las previsiones de ingresos y gastos de los entes instrumentales municipales.

Por todo ello, hay que considerar que el expediente se encuentra completo en su documentación para que pueda ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

En segundo término, del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2.022, se puede dictaminar que existe un ligero superávit.

Con respecto a la tramitación del Presupuesto, se señalan las siguientes fases:

- 1.- Elevación al Pleno del Proyecto de Presupuesto General, una vez informado por el Interventor y con los anexos e información complementaria, por parte del Presidente para su aprobación, enmienda o devolución.
- 2.- Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes.
- 3.- El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General.

4.- Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

5.- Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

6.- Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición al público no se hubiera presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y se apruebe definitivamente.

7.- Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

8.- Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión será simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la aprobación inicial del Presupuesto General, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En este sentido se ha de señalar que para que prospere la reclamación, tanto la insuficiencia de los ingresos como la de los créditos ha de ser manifiesta y debe acreditarse mediante informe pericial u otro medio de prueba suficiente, no bastando que sea "posible". En este sentido argumenta la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares de 1 de diciembre de 2000. Ello implica que no son motivo de reclamación que los ingresos previstos sean excesivos o la ilegalidad de alguna o varias ordenanzas fiscales reguladoras de tributos cuyo rendimiento configura el estado de ingresos.

Tienen la consideración de interesados, para interponer la correspondiente reclamación contra el Presupuesto:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.



Al tratarse el Presupuesto General, una disposición administrativa general dictada por un órgano que no tiene superior jerárquico, no es susceptible de ulterior recurso y, por tanto, pone fin a la vía administrativa, lo cual conlleva que no podrá interponerse recurso de reposición alguno.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Por último, señalar que el proceso de convocatoria de la comisión informativa correspondiente es para dictaminar las reclamaciones, convocar el pleno y celebrarlo, no es para votar nuevamente el presupuesto sino para resolver las reclamaciones que, si se estiman y afecta al presupuesto, sólo se votaría ese extremo.

Por tanto, el presupuesto general consolidado, se aprueba con superávit.”

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinae, de fecha 16 de febrero de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Dado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2022, el trámite expresamente previsto para su confección por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, y en base a los objetivos, dotaciones y previsiones de ingresos y gastos propuestos por las distintas Concejalías a la Concejalía de Hacienda, necesarios para el ejercicio que pretende cubrir el Presupuesto.

Por esta Concejalía de Hacienda se ha previsto los ingresos globales del Ayuntamiento y sus gastos adecuando a las peticiones de los diversos servicios al programa del equipo de Gobierno y las disposiciones reales.

Considerando que los Presupuestos Generales de las entidades locales, entre las cuales se incluye este Ayuntamiento, comprende conforme establece, expresamente, el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos y los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

En ese sentido debemos señalar que el documento que se pretende someter a la tramitación del procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990 ha sido elaborado cumplimentado los requisitos formales previstos en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en ese sentido, conforme a lo específicamente dispuesto en el artículo 164 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales incorpora tanto el Presupuesto de la propia entidad municipal como del Ente Público Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos de

Candelaria (EPELCAN) y de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U de capital íntegramente municipal.

Debemos destacar en cuanto a contenido formal conforme lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que se incorpora los estados de gastos y los estados de ingresos así como las bases de ejecución de presupuesto, y conforme al artículo 166 de la citada norma legal se anexan al referido Presupuesto General, el estado de la deuda, programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles, el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el Ente Público y la Empresa de Inserción.

Finalmente debemos señalar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Texto Refundido el Presupuesto incorpora la memoria explicativa de éste, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, el anexo de personal de este Ayuntamiento, anexo de inversiones que se pretenden realizar durante la vigencia del Presupuesto cuya aprobación se pretende, informe económico-financiero para la explicación de las bases económicas-financieras de la evaluación de los ingresos, anexo de información sobre los convenios suscritos con la CC.AA en materia de Gasto Social y anexo de Beneficios Fiscales.

Indicar que tal y como se acredita en informe de la Intervención Municipal incorporado al expediente, conforme se establece expresamente en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presupuesto cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se establece la obligación de elaborar el marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas. En concreto se señala en dicho articulado:

1.- Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2.- El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3.- Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.



4.- Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada.

Por todo ello, y en consonancia con informe favorable de la Intervención General, obrante igualmente en el expediente, por esta Concejalía se Propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el Presupuesto General del ejercicio 2022, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2022

ESTADO DE CONSOLIDACION DE GASTOS

Capítulo s	Ayuntamien to	EPELCAN	Sdad. Municipal Viviendas	Total	Eliminacio nes	Pº Consolidad o
1	10.930.454,38	540.704,21	1.004.390,37	12.475.548,96		12.475.548,96
2	9.670.986,97	302.987,91	43.676,07	10.017.650,95	0,00	10.017.650,95
3	50.000,00			50.000,00		50.000,00
4	3.164.050,47			3.164.050,47	1.197.414,45	1.966.636,02
5				0,00		0,00
6	606.032,06			606.032,06		606.032,06
7	126.169,06			126.169,06		126.169,06
8	50.000,00			50.000,00		50.000,00
9				0,00		0,00
TOTAL	24.597.692,94	843.692,12	1.048.066,44	26.489.451,50	1.197.414,45	25.292.037,05

ESTADO DE CONSOLIDACION DE INGRESOS

Capítulo s	Ayuntamien to	EPELCAN	Sdad. Municipal Viviendas	Total	Eliminacio nes	Pº Consolidad o
1	8.132.000,00			8.132.000,00		8.132.000,00
2	4.129.099,68			4.129.099,68		4.129.099,68
3	1.981.400,00	361.277,02	5.864,00	2.348.541,02		2.348.541,02
4	8.729.756,14	489.085,84	1.042.202,44	10.261.044,42	1.197.414,45	9.063.629,97
5	12.000,00			12.000,00		12.000,00
7	1.613.437,12			1.613.437,12		1.613.437,12
8				0,00		0,00
9				0,00		0,00
TOTAL	24.597.692,94	850.362,86	1.048.066,44	26.496.122,24	1.197.414,45	25.298.707,79

Superávit	0,00	6.670,74	0,00	6.670,74	0,00	6.670,74
------------------	-------------	-----------------	-------------	-----------------	-------------	-----------------

SEGUNDO. - Exponer el expediente de Presupuesto General del ejercicio 2022, integrado por la documentación anteriormente mencionada, a Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. - El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición al público no se hubiera presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y se apruebe definitivamente.

CUARTO. - El Presupuesto General definitivamente aprobados será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, además de la Plantilla Orgánica.

QUINTO. - Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión será simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

SEPTIMO. - Anular las Modificaciones por transferencias de crédito del ejercicio 2022 que se detallan a continuación, al estar los importes contemplados en los créditos iniciales al amparo del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Expediente	Decreto	Fecha
893/2022	160/2022	31/01/2022
1274/2022	315/2022	14/02/2022

OCTAVO. - Aprobar el Plan Presupuestario correspondiente al periodo 2023-2025

GASTOS	PRESUPU ESTO 2022	PREVISIÓN PRESUPUES TO 2023	PREVISIÓN PRESUPUES TO 2024	PREVISIÓN PRESUPUEST O 2025
GASTOS DE PERSONAL	12.475.548,96	12.725.059,94	12.979.561,14	13.239.152,36
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.017.650,95	10.183.513,60	10.423.343,33	10.752.592,52
GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.966.636,02	2.000.953,23	2.032.768,39	2.173.423,76
INVERSIONES REALES	606.032,06	615.667,97	625.457,09	458.609,41
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	126.169,06	128.175,15	130.213,13	132.817,40
ACTIVOS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00

FINANCIEROS				
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	25.292.037,05	25.753.369,89	26.291.343,08	26.856.595,44

INGRESOS	PRESUPUESTO 2022	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2023	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2024	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2025
IMPUESTOS DIRECTOS	8.132.000,00	8.172.661,63	8.254.469,97	8.385.716,04
IMPUESTOS INDIRECTOS	4.129.099,68	4.252.972,67	4.401.826,71	4.555.890,65
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.348.541,02	2.418.997,25	2.497.614,66	2.578.787,14
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.066.629,97	9.202.629,42	9.377.111,27	9.554.901,30
INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.613.437,12	1.694.108,98	1.748.320,46	1.769.300,31
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	25.298.707,79	25.753.369,94	26.291.343,08	26.856.595,44

NOVENO. - Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 21 DE FEBRERO DE 2022.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinea, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

El concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

La concejal del Grupo Mixto (SSP), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.

La concejal del Grupo Mixto (CC-PNC): Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 21 DE FEBRERO DE 2022.

Quedó oída.

En el transcurso del Pleno se introdujo la variación en la plantilla presupuestaria que se incrementa en un concejal más ya que se dio cuenta en el punto previo de urgencias del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 23 de febrero de delegaciones en Don Reinaldo José Triviño Blanco y se aprobó por el pleno su dedicación exclusiva y retribución.

ACUERDO DEL PLENO DE 24 DE FEBRERO DE 2022.

Votos a favor: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Doña Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 8.

4 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 de los concejales del Grupo Mixto (SSP), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón y Don Antonio Delgado García.

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC): Doña Ángela Cruz Perera.

1 de la concejal del Grupo Mixto (VxC): Doña Alicia Mercedes Marrero Meneses.

ACUERDO DEL PLENO

PRIMERO. - Aprobar el Presupuesto General del ejercicio 2022, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2022

ESTADO DE CONSOLIDACION DE GASTOS

Capítulo	Ayuntamient	EPELCAN	Sdad.	Total	Eliminacio	Pº
----------	-------------	---------	-------	-------	------------	----

s	o		Municipal Viviendas		nes	Consolidad o
1	10.930.454,38	540.704,21	1.004.390,37	12.475.548,96		12.475.548,96
2	9.670.986,97	302.987,91	43.676,07	10.017.650,95	0,00	10.017.650,95
3	50.000,00			50.000,00		50.000,00
4	3.164.050,47			3.164.050,47	1.197.414,45	1.966.636,02
5				0,00		0,00
6	606.032,06			606.032,06		606.032,06
7	126.169,06			126.169,06		126.169,06
8	50.000,00			50.000,00		50.000,00
9				0,00		0,00
TOTAL	24.597.692,94	843.692,12	1.048.066,44	26.489.451,50	1.197.414,45	25.292.037,05

ESTADO DE CONSOLIDACION DE INGRESOS						
Capítulo s	Ayuntamient o	EPELCAN	Sdad. Municipal Viviendas	Total	Eliminacio nes	Pº Consolidad o
1	8.132.000,00			8.132.000,00		8.132.000,00
2	4.129.099,68			4.129.099,68		4.129.099,68
3	1.981.400,00	361.277,02	5.864,00	2.348.541,02		2.348.541,02
4	8.729.756,14	489.085,84	1.042.202,44	10.261.044,42	1.197.414,45	9.063.629,97
5	12.000,00			12.000,00		12.000,00
7	1.613.437,12			1.613.437,12		1.613.437,12
8				0,00		0,00
9				0,00		0,00
TOTAL	24.597.692,94	850.362,86	1.048.066,44	26.496.122,24	1.197.414,45	25.298.707,79

Superávit	0,00	6.670,74	0,00	6.670,74	0,00	6.670,74
------------------	-------------	-----------------	-------------	-----------------	-------------	-----------------

SEGUNDO. - Exponer el expediente de Presupuesto General del ejercicio 2022, integrado por la documentación anteriormente mencionada, a Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. - El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término de exposición al público no se hubiera presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y se apruebe definitivamente.

CUARTO. - El Presupuesto General definitivamente aprobados será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, además de la Plantilla Orgánica.

QUINTO. - Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión será simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

SEPTIMO. - Anular las Modificaciones por transferencias de crédito del ejercicio 2022 que se detallan a continuación, al estar los importes contemplados en los créditos iniciales al amparo del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Expediente	Decreto	Fecha
893/2022	160/2022	31/01/2022
1274/2022	315/2022	14/02/2022

OCTAVO. - Aprobar el Plan Presupuestario correspondiente al periodo 2023-2025

GASTOS	PRESUPU ESTO 2022	PREVISIÓN PRESUPUES TO 2023	PREVISIÓN PRESUPUES TO 2024	PREVISIÓN PRESUPUEST O 2025
GASTOS DE PERSONAL	12.475.548,96	12.725.059,94	12.979.561,14	13.239.152,36
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.017.650,95	10.183.513,60	10.423.343,33	10.752.592,52
GASTOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.966.636,02	2.000.953,23	2.032.768,39	2.173.423,76
INVERSIONES REALES	606.032,06	615.667,97	625.457,09	458.609,41
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	126.169,06	128.175,15	130.213,13	132.817,40
ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	25.292.037,05	25.753.369,89	26.291.343,08	26.856.595,44

INGRESOS	PRESUPU ESTO 2022	PREVISIÓN PRESUPUES TO 2023	PREVISIÓN PRESUPUES TO 2024	PREVISIÓN PRESUPUES TO 2025
IMPUESTOS DIRECTOS	8.132.000,0 0	8.172.661,63	8.254.469,97	8.385.716,04
IMPUESTOS INDIRECTOS	4.129.099,6 8	4.252.972,67	4.401.826,71	4.555.890,65
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.348.541,0 2	2.418.997,25	2.497.614,66	2.578.787,14
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.066.629,9 7	9.202.629,42	9.377.111,27	9.554.901,30
INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.613.437,1 2	1.694.108,98	1.748.320,46	1.769.300,31
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	25.298.707, 79	25.753.369,94	26.291.343,08	26.856.595,44

NOVENO. - Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Haciendas y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.”

Y para que conste en el expediente electrónico de su razón, se expide la presente copia electrónica certificada del acuerdo adoptado conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por orden y con el visto bueno del Concejal delegado de Atención y Participación Ciudadana, Consumo, Relaciones Institucionales, Protocolo y Régimen Interior, D. José Francisco Pinto Ramos, en virtud de la delegación efectuada por Decreto 2025/2019, de 24 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y todo ello a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

